



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY
N° 28008 Y EL INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE
CONTRABANDO DE MERCANCÍAS EN LA INTENDENCIA DE
ADUANA DE PUERTO MALDONADO, 2022

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

JORGE OSWALDO PERALTA GONZALES

ASESOR

DRA. CINTHYA CERNA PAJARES

MADRE DE DIOS, PERÚ, ENERO DE 2023

JORGE OSWALDO PERALTA GONZÁLES

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

www.mef.gob.pe

Fuente de Internet

1%

3

Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Trabajo del estudiante

1%

4

revistas.uap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.uigv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.upsb.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

9

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

Dedicatoria

Dedico esta tesis a DIOS. A mi esposa Grisselle y mis hijos Lorenzo y Riquito por estar a mi lado en el desarrollo de la carrera profesional y de la tesis. A mis padres y a mis abuelos Oswaldo y Raquel por siempre motivarme a ser cada día una mejor persona y seguir desarrollándome académicamente. A todos ellos se los agradezco con mucho cariño.

Agradecimientos

Agradezco a mis docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la carrera profesional, a la asesora Dra. Cinthya Cerna Pajares, a mi amigo Luis Alberto Sánchez por su apoyo en el desarrollo de la tesis y a los colaboradores de la Intendencia de Aduana Puerto Maldonado por su valioso aporte para la presente investigación.

Índice

Dedicatoria	2
Agradecimientos	3
Índice	4
Lista de Tablas	6
Lista de Figuras	7
Resumen	8
Abstract	9
Introducción	10
Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación	11
1.1. Marco Teórico	11
1.2. Investigaciones	38
1.3. Marco Conceptual	43
Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables	47
2.1 Planteamiento del problema	47
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	47
2.1.2 Antecedentes Teóricos	51
2.1.3 Definición del Problema	54
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	54
2.2.1 Finalidad	54
2.2.2 Objetivo general y específicos	54
2.2.3 Delimitación del estudio.....	55
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	56
2.3 Hipótesis y Variables	56
2.3.1 Hipótesis Principal y Específicas	56
2.3.2 Variables e Indicadores	57
Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos	59
3.1 Población y muestra	59
3.2. Diseño a utilizar en el estudio.....	59
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	59
3.4 Procesamiento de datos.....	59
Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados	61
4.1 Presentación de Resultados.....	61

4.2	Contrastación de Hipótesis.....	69
4.3	Discusión de Resultados.....	74
Capítulo V: Conclusión y Recomendaciones.....		75
4.1	Conclusión.....	75
4.2	Recomendaciones	77
BIBLIOGRAFÍA.....		78
ANEXOS.....		81

Lista de Tablas

Tabla 1 Modalidades de contrabando desde el punto de vista operativo.....	19
Tabla 2 Nivel de la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008...	61
Tabla 3 Nivel del bien jurídico tutelado	62
Tabla 4 Nivel de la eficacia normativa	63
Tabla 5 Nivel de conocimiento y aplicación	64
Tabla 6 Nivel del incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías.....	65
Tabla 7 Mercancías convencionales	66
Tabla 8 Mercancías restringidas.....	67
Tabla 9 Mercancías prohibidas	68
Tabla 10 Pruebas de normalidad.....	69
Tabla 11 Contrastación de la hipótesis principal.....	70
Tabla 12 Contrastación de la hipótesis específica 1.....	71
Tabla 13 Contrastación de la hipótesis específica 2.....	72
Tabla 14 Contrastación de la hipótesis específica 3.....	73

Lista de Figuras

Figura 1 Origen del contrabando en el Perú	21
Figura 2 Contrabando: participación y Evolución respecto de la demanda interna: 2002 - 2021	22
Figura 3 Contrabando según origen geográfico: 2021 (En porcentaje)	24
Figura 4 Nivel de eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008.....	61
Figura 5 Nivel del bien jurídico tutelado.....	62
Figura 6 Nivel de eficacia normativa	63
Figura 7 Nivel de conocimiento y aplicación	64
Figura 8 Nivel del incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías.....	65
Figura 9 Mercancías convencionales.....	66
Figura 10 Mercancías restringidas	67
Figura 11 Mercancías prohibidas.....	68

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022. En torno a la metodología, se trata de una investigación de tipo básico, de diseño no experimental y desarrollado bajo un enfoque cuantitativo, que utilizó un cuestionario como instrumento de recolección de datos aplicado a una muestra poblacional conformada por 33 funcionarios de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado. Obteniendo como resultado un índice de correlación de $r = -0,274$; lo cual denota la existencia de una correlación negativa (inversa) baja. Asimismo, se observa un valor de significancia (p) de 0,023. De acuerdo a los resultados obtenidos, se ha logrado establecer la existencia de una relación negativa (inversa) baja entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008 y el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías. Al tratarse de una correlación negativa ($r = -0,274$), se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Palabras clave: Aduanas, Contrabando, Control, Ley N° 28008.

Abstract

The main objective of this research is to determine the relationship between the effectiveness of customs control in the framework of Law N° 28008 and the increase in the number of cases of smuggling of goods in the Customs Office of Puerto Maldonado, 2022. Regarding the methodology, this is a basic research, with a non-experimental design and developed under a quantitative approach, which used a questionnaire as a data collection instrument applied to a population sample of 33 officials of the Customs Office of Puerto Maldonado. The result was a correlation index of $r = -0.274$, which denotes the existence of a low negative (inverse) correlation. Likewise, a significance value (p) of 0.023 is observed. According to the results obtained, a low negative (inverse) relationship has been established between the effectiveness of customs control within the framework of Law 28008 and the increase in cases of smuggling of goods. Since the correlation is negative ($r = -0.274$), it can be inferred that the less effective customs control under Law N° 28008 is, the greater the increase in the number of cases of smuggling of goods in the Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Keywords: Customs, Smuggling, Control, Law N° 28008.

Introducción

El contrabando como tal es un delito que trae como consecuencia que el Estado se vea perjudicado por los ingresos que deja de recaudar para solventar el gasto público; por ello, es necesario que este sea reprimido por los órganos rectores encargados del control aduanero, y en el marco sancionador penal, por el órgano jurisdiccional. La economía de los países se ve afectada cuando las mercancías ingresan y salen del territorio burlando el control. Es necesario que se ejecuten modificaciones a la ley marco para coadyuvar a la represión y sanción oportuna.

El presente informe final de tesis se divide en cinco (05) capítulos bien definidos, los cuales se detallan a continuación:

- **Capítulo I:** En este capítulo se presentan los principales fundamentos teóricos de la investigación, comprendidos por el marco teórico, las diversas investigaciones realizadas en torno al tópico de estudio y para cerrar este capítulo se presenta el marco conceptual de la presente investigación.
- **Capítulo II:** Este capítulo se presenta el planteamiento de los problemas, objetivos, hipótesis y las variables de estudio con sus respectivas dimensiones e indicadores como parte de su proceso de operacionalización.
- **Capítulo III:** Este capítulo corresponde a la metodología utilizada para el desarrollo de la presente investigación, comprendido por la determinación de la población y muestra de estudio, el diseño a utilizar, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, y concluir con el procesamiento de datos obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos diseñados.
- **Capítulo IV:** En el presente capítulo se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos sobre la muestra poblacional determinada, los resultados se presentan de forma descriptiva e inferencial (contrastación de hipótesis), para que finalmente se discutan los resultados obtenidos.
- **Capítulo V:** Finalmente, este capítulo comprende las conclusiones y recomendaciones del presente estudio.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1. Marco Teórico

Ley de los delitos aduanero N° 28008

El artículo 1° de la Ley de Delitos Aduaneros, que fue publicada el 19 de junio de 2003 y entró en vigor el 28 de agosto de 2003, define el contrabando como: "Quien sustraiga, evada o eluda el control aduanero introduciendo mercancías del exterior o extrayéndolas del territorio nacional o no las presente para su verificación o reconocimiento físico en las oficinas o lugares de la Administración Aduanera habilitados para ello, y cuyo valor exceda de cuatro (4) Unidades Tributarias, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y multa de 365 a 750 Unidades Tributarias."

La no presentación equivale al ocultamiento o hurto de elementos de la acción aduanera de verificación o reconocimiento físico dentro de recintos o lugares autorizados".

Modalidades de contrabando

Según Vidal (s.f.), los tipos de contrabando más frecuentes son: (a) Hormiga. Cuando se oculta en el equipaje y los cuerpos de las personas que cruzan la frontera, (b) Caleta. Pampeo es el dueño del camuflaje de los compartimentos de los coches. Culebra utiliza otros caminos, pampas o senderos, (d). Convoy de camiones de carga pesada, (e) Chacales. Individuos contratados en violación de la exención de zona franca de Tacna, y (f) Carrusel. Uso reiterado de documento aduanero falsificado por este motivo.

Dentro de los parámetros del delito de contrabando, se consideran culpables las personas que incurran en las siguientes conductas:

- a. Extraer, consumir, utilizar o enajenar mercancías de la zona primaria señalada por la Ley General de Aduanas o por la legislación especial sin autorización de la Administración Aduanera.
- b. Almacenar, utilizar, Consumir o desechar mercancías cuyo traslado de una zona primaria a otra haya sido autorizado, para su examen físico, sin pagar por adelantado los impuestos o tasas aplicables.
- c. Trasladar mercancías desde una zona geográfica o zona franca nacional con tratamiento aduanero especial o desde una zona geográfica nacional con

impuestos más bajos y un régimen arancelario especial al resto del territorio nacional sin cumplir la ley ni pagar por adelantado impuestos diferentes.

- d. Conducir un vehículo, circular por el territorio nacional, embarcar, desembarcar o transbordar productos sin haber sido sometido a control aduanero.
- e. Introducir mercancías en el país o intentar hacerlo con la intención de evitar o eludir el control aduanero usando cualquier documento aduanero ante la Administración de Aduanas.

Artículo 3º.- Contrabando Fraccionado

Son los que cometen también los delitos señalados en los artículos anteriores y están sujetos a las mismas penas si cometen contrabando sistemático de más de cuatro UIT, ya sea en un solo acto o en varios actos de menor cuantía que, sumados, excedan o sean iguales a cuatro UIT, que aisladamente se considerarían infracciones administrativas relacionadas con el contrabando.

Fiscalización y prevención del contrabando y control fronterizo

Procedimiento general: Ejecución de Acciones de Control Extraordinario

La misión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es "establecer los lineamientos a seguir para la ejecución de acciones extraordinarias de control dirigidas a prevenir, detectar y sancionar los delitos aduaneros, el tráfico ilícito de mercancías y el incumplimiento de las disposiciones tributarias-aduaneras y demás leyes que contengan normas de control aduanero", según consta en la página web del organismo.

La responsabilidad: Este procedimiento será realizado por el Intendente Nacional de Control Fronterizo, Prevención de Contrabando, los Intendentes de Aduana, los Jefes y Gerentes del INPC, los Oficiales de Aduana y demás personal autorizado de estas Intendencias.

La base legal es la siguiente:

- Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, publicado el 21 de diciembre del año 2011;
- Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, publicado el 27 de junio del año 2008;
- Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, publicada el 19 de junio del año 2003;

- Decreto Supremo N° 121-2003-EF, Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, publicado el 27 de agosto del año 2003;
- D.S. N° 182-2013-EF, Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de casa, publicado el 25 de Julio del año 2013.

Normas generales de aduanas

- 1) La Superintendencia Nacional de Aduanas tiene como misión principal fiscalizar y controlar el tráfico legal de mercancías, independientemente de su procedencia o naturaleza. También tienen que detener, sancionar, y delitos aduaneros y perseguir y denunciar las infracciones.
- 2) Los funcionarios de aduanas de las Aduanas se encargan de controlar a las personas, las mercancías y el transporte en los diferentes puestos de control, pasos fronterizos, aguas jurisdiccionales, rutas de transporte terrestre, aéreo, fluvial, marítimo, y ferroviario.
- 3) El trabajo principal de Aduanas es establecer Puntos de Control y dar permiso para que se utilicen, apaguen, fusionen, muevan y apaguen.
- 4) Los funcionarios y especialistas de aduanas que participan en acciones de control y otras tareas para detener y acabar con el contrabando están autorizados a ordenar la inmovilización, incautación o confiscación inmediata de medios de transporte Y mercancías si creen que se ha cometido una infracción o delito aduanero. El procedimiento para hacer estas cosas se llama "Inmovilización, Incautación y Confiscación".
- 5) Las intervenciones de los funcionarios o especialistas de aduanas se comunican al Ministerio Público el mismo día si se cree que se ha cometido un delito aduanero (4 UIT). Esto es además de informar al Ministerio Público.
- 6) Los funcionarios de aduanas comprobarán los documentos y las mercancías que demuestran que pueden entrar o estar legalmente en el país. Sellarán los papeles para demostrar que están bajo control (anexos 03 y 04).
- 7) Cuando se encuentran mercancías que no han sido registradas y controladas en la aduana de entrada en el país, se inspeccionan las mercancías y se evidencia la documentación en el lugar de intervención.

Delito de contrabando

Definición

Esto es lo que dice el Diccionario "Esta palabra española está formada por una preposición y un sustantivo. En la actualidad, significa introducir, fabricar o vender mercancías contrarias a la ley o que no han pagado sus impuestos de aduana o consumo y perjudican a la producción nacional".

La definición que mejor se ajusta a la investigación es: " es cuando alguien hace o deja de hacer algo (como dar información o pagar impuestos) para evitar el debido control de las autoridades aduaneras al introducir o sacar mercancías de un país."

En términos económicos, un diccionario también podría describir esta misma práctica como "la parte del producto interior bruto (PIB) que no se contabiliza o no se contabiliza lo suficiente en las padrones oficiales debido a un determinado nivel de presión fiscal".

El contrabando, de forma más común y sencilla, es "son actividades económicas que se llevan a cabo sin cumplir la ley. Las personas que participan en ellas no tienen que pagar impuestos ni recibir prestaciones sociales. La razón principal de su inicio y crecimiento es que no hay suficientes oportunidades en la economía formal".

Por último, si quieres comprar cosas ilegalmente, no tienes que hacer complicados trámites para conseguir un crédito o pagar la deuda que contrajiste para comprar los productos ilegales. Basta con elegir el artículo de los catálogos que se muestran. Después, hay varias opciones: el artículo puede enviarse al domicilio del cliente (por ejemplo, un taxista puede llevarlo a recogerlo por una tarifa fija) o puede enviarse a cualquier otro lugar. (Santiago, Macedo y Saraiba, s.f.).

Cuando las mercancías entran en el país por canales oficiales, el Estado posee control sobre ellas y puede cobrar los gravámenes y derechos que las acompañan. Esto proporciona al Estado el dinero que precisa para pagar los servicios que necesita la población y mantener el Estado en funcionamiento. Pero esto se ve truncado y el Estado pierde estos fondos cuando, a través de diversos trucos o situaciones que infringen la ley, las mercancías entran en el país sin pagar los derechos y/o impuestos que se adeudan a su entrada, debido a la ayuda de personas y/o grupos que intentan

eludir los controles aduaneros. Este tipo de evasión se denomina "contrabando", y los actos fueron realizados a propósito, lo que significa que se utilizó el fraude (Vela, s/f). (Vela, s/f)

Según, Tapia (2006), En su estudio "¿Debería prohibirse el contrabando?", el autor afirma que el contrabando es un comercio como cualquier otro. Lo que ocurre es que el gobierno lo ha incluido en la categoría equivocada de delito. Pero, con mucho, sigue siendo comercio, es decir, un comercio entre personas que ofrecen y desean cosas o bienes, aunque la ley y la policía intenten impedir que mucha gente obtenga lo que quiere de él. Desde un punto de vista ético y moral, el contrabandista no es más que un comerciante que utiliza su dinero para hacer un trabajo que le ha encargado: satisfacer las necesidades de su prójimo, aunque para ello tenga que arriesgar su vida y su libertad. Si nos fijamos en quién se merece realmente algo, veremos que son los comercios que pagan impuestos todos los meses y tienen dinero suficiente para pasar todas las barreras falsas que pone el Estado en su conjunto para que puedan ser oficiales. El contrabando se produce porque el gobierno no puede absorber a esos empresarios que están al margen de la ley por la menor cantidad de dinero.

Igualmente, Bunge, M. (2001) En su libro *Philosophy of Socioeconomic Study V Volume Limited Edition*, afirma que el contrabando siempre ha existido y seguirá existiendo mientras haya leyes y aduanas que dificulten o impidan que las mercancías circulen libremente de un lugar a otro. Se puede reducir, pero no detener por completo. Basándose en cómo funciona el dinero, la tendencia actual en todo el mundo es deshacerse de las aduanas, que aportan dinero al gobierno y ayudan a algunos productores, pero encarecen los bienes y servicios para todos los consumidores. En el siglo XX, los países que tenían más libertad de intercambio de bienes y personas también tenían más puestos de trabajo.

Mientras lo que se fabrica en otro país sea más barato y mejor que lo que se fabrica en el país de origen, habrá contrabando, corrupción y problemas económicos. La única manera de acabar definitivamente con el contrabando es eliminar las aduanas y dejar que la gente comercie libremente con bienes y servicios. Para ello, Puede comprar cosas en cualquier parte del mundo y no te perjudicará.

Según Vela (2012) indica: Cuando las mercancías entran en el país por canales oficiales, el gobierno puede controlarlas y recaudar los impuestos y aranceles que las acompañan. Esto proporciona al Estado el dinero que precisa para pagar los servicios

que necesita la población y mantener el Estado en funcionamiento. Pero esto se trunca y el Estado pierde estos recursos cuando, a través de diversos trucos o situaciones que infringen la ley, entran mercancías en el país sin pagar los derechos y/o impuestos a su entrada, porque las personas y/o las organizaciones trabajan para eludir los controles aduaneros.

Organizaciones que trabajan para burlar los controles aduaneros. Este tipo de evasión se denomina "contrabando", y los actos se realizan a propósito, lo que significa que se hacen a propósito para perjudicar a alguien.

La SUNAT señala que es delito eludir, sustraerse o burlar el control al ingresar mercancías del exterior al país o no mostrarlas a Aduanas para su comprobación o control físico.

La OMA dice lo siguiente sobre el fraude comercial:

Cualquier violación o infracción de reglamentos o leyes de cuyo cumplimiento es responsable la Aduana, tales como:

- No pagar o intentar no pagar los derechos y aranceles que gravan el flujo de mercancías.
- Eludir o intentar eludir cualquier restricción o prohibición a la que estén sujetas las mercancías.
- Conseguir o intentar obtener cualquier reembolso, subvención u otro pago al que no se tenga derecho legalmente.
- Obtener o intentar obtener sin permiso cualquier beneficio que vaya en contra de las normas de competencia comercial leal.

Antes de llamarse contrabando, se denominaba "economía subterránea", "economía sumergida", "economía oculta", "economía no regulada", "economía paralela". y "economía no declarada"

Causas y consecuencias del contrabando

Entre las cosas que hacen más probable el contrabando, podemos nombrar las siguientes:

- a) Aumento drástico e inesperado de los tipos impositivos de un país,
- b) Diferencias fiscales entre países,
- c) Sanciones endebles y permisivas para la falsificación y el contrabando.
- d) Falta de medios para medir la magnitud la falsificación y el contrabando.
y, en consecuencia, desconocimiento de los efectos reales,

- e) Cada vez más complicadas, el comercio ilegal,
- f) Lagunas normativas en las zonas francas, que favorecen el contrabando a gran escala.

Las consecuencias del contrabando son:

- a) Menos dinero para el gobierno porque la gente no paga sus impuestos
- b) Productos extranjeros con competencia desleal
- c) Un desincentivo para la industria legal
- d) , lo que frena el desarrollo
- e) Más dinero para que el gobierno controle el contrabando
- f) Más dinero para que el gobierno gestione la sanidad pública
- g) El resto de la comunidad de la zona haciendo lo mismo
- h) Dado que las mafias del contrabando también pueden estar implicadas en el tráfico de drogas y utilizar el dinero obtenido para financiar otras actividades ilegales, esto podría generar un clima de violencia y un aumento de otros tipos de delitos.

Factores y modalidades

I. Factores

Este suceso está causado por una serie de cosas o factores. Entre ellos, destacan los siguientes:

- a. **Diferencias impositivas entre los países.** Son una de las razones por las que el contrabando puede ser rentable. Los precios de las mercancías se ven afectados por los impuestos, que cambian demasiado a nivel mundial.
- b. **Políticas gubernamentales sobre la importación.** Ciertas naciones ponen límites a lo que pueden importar, como cuotas, aranceles y otras barreras que no implican aranceles. Debido a estas normas, puede haber grandes diferencias de precios entre países cercanos, lo que convierte el contrabando en una buena forma de tener ganancias.
- c. **Cuánto cuesta hacer el contrabando.** Más gente quiere pasar mercancías de contrabando cuando cuesta menos hacerlo. Esto incluye el coste de transportar las mercancías y venderlas de nuevo,

así como la contingencia de que el defraudador sea atrapado y castigado si lo es.

- d. **Grado de corrupción.** Los estudios del Banco Mundial demuestran que el grado de corrupción de un país tiende a hacer más común el contrabando. Cuando el contrabando está muy controlado, lo mismo ocurre con este tipo de comercio ilegal en los países nórdicos.
- e. **Pobreza.** Las personas con menos dinero son más propensas a comprar productos ilegales que las personas con más dinero. Como no tienen suficiente dinero, creen que es necesario correr el riesgo de comprar productos ilegales. Cuando la gente no tiene trabajo, el contrabando se convierte a menudo en la principal forma de ganarse la vida para una gran fracción de la ciudad desocupada.
- f. **Existencia de cultura de informalidad.** Algunas personas creen que no infringen la ley cuando compran productos ilegales. Mucha gente, sobre todo en las zonas fronterizas, también piensa que el contrabando de mercancías con hormigas está bien, hasta el punto de que los pequeños comerciantes lo hacen como forma de mantenerse con vida.
- g. **Ciclo económico.** En tiempos de crisis, el contrabando empeora porque es más caro comprar bienes en el mercado formal, por lo que la gente tiende a comprar más en el mercado informal, donde los precios suelen ser más bajos.
- h. **Papel de la industria.** Ciertos autores, como Joossens et al. (2000), señalan de que las marcas internacionales pueden utilizar el contrabando como forma de introducirse en los mercados de los países de renta media y baja.
- i. **Existencia de una frontera extensa y difícil topografía.** Esto dificulta el seguimiento de las personas, las mercancías y los coches pueden entrar en el país sin pasar por la aduana.

II. Modalidades

El contrabando puede hacerse de muchas maneras, por mar, aire, tierra, río o lago, utilizando todo tipo de medios de transporte, el mar, el aire, la tierra, un río o un lago.

Se ha descubierto que el contrabando funciona de las siguientes maneras:

Tabla 1

Modalidades de contrabando desde el punto de vista operativo

MODALIDADES	DESCRIPCIÓN
a. Hormiga	Personas que transportan pequeñas cantidades de mercancías por pasos fronterizos muy transitados.
b. Caleta	Las mercancías se camuflan u ocultan en partes del vehículo preparadas para evitar el control aduanero.
c. Pampeo	Este delito se comete tomando diferentes caminos, pampas o senderos.
d. Culebra	Un gran número de camiones pesados que transportan mucha mercancía. En general, este método lo utilizan las mafias organizadas.
e. Ruleteo o carrusel	Reutilizar un documento aduanero que ha sido modificado por este motivo.
f. Chacales	Normalmente se recluta a personas como "turistas nacionales" preparados a usar la franquicia FTZ.

Fuente: SUNAT (2021)

Contrabando en el Perú

Gráfico 1

Estimación del contrabando en Perú (En millones de US\$)

FUENTES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
																		MONTO	PART. (%)	Var (%) 2021/2020
TOTAL CONTRABANDO (V) = (I)+(II)+(III)+(IV)	349	386	425	501	519	480	532	536	548	557	565	566	573	586	596	601	565	591	100,0	4,6
I. Frontera	188	196	227	276	315	299	324	319	300	309	311	311	313	311	306	303	286	291	49,3	1,6
Puno	147	158	186	213	235	233	247	248	236	241	245	245	251	247	243	241	232	234	39,7	1,1
Norte (Tumbes y Piura)	41	39	41	63	80	66	77	71	64	68	66	65	62	64	63	62	55	57	9,6	3,6
II. Frontera y zona con tratamiento preferencial	96	109	126	136	129	120	143	138	123	117	111	108	108	111	115	115	105	112	18,9	6,6
Tacna	96	109	126	136	129	120	143	138	123	117	111	108	108	111	115	115	105	112	18,9	6,6
III. Zona con tratamiento preferencial	27	42	44	33	20	13	12	11	10	11	12	9	7	9	10	8	7	8	1,3	10,1
PECO	27	42	44	33	20	13	12	11	10	11	12	9	7	9	10	8	7	8	1,3	10,1
IV. Callao	37	39	27	56	55	48	53	68	115	121	131	138	145	155	166	175	167	180	30,5	8,3
Aduana Marítima	20	22	17	28	34	31	30	40	65	68	74	78	81	86	90	94	88	95	16,2	8,1
Aduana Aérea	17	18	10	28	21	17	23	28	50	53	57	60	64	69	76	81	78	85	14,4	8,5
Contrabando / Importaciones (%)	3,5	3,1	2,8	2,5	1,7	2,2	1,8	1,4	1,3	1,3	1,3	1,5	1,6	1,5	1,4	1,4	1,6	1,2		

Fuente: SUNAT (2021)

Estimación del contrabando

La SUNAT ha encontrado las siguientes 4 fuentes de contrabando en territorio nacional, las cuales fueron utilizadas para realizar esta estimación:

- a. Frontera. Ingreso directo por Puno y por la frontera norte por medio de Piura y Tumbes.
- b. Zona geográfica fronteriza y nacional de tratamiento especial de Tacna, ciudad fronteriza que recibe tratamiento especial por la Zona Franca de Tacna (ZOFRATACNA).
- c. Provincia Constitucional del Callao, que se encuentra bajo el control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao e Intendencia de Aduana Marítima del Callao.
- d. Zona geográfica del país que recibe tratamiento especial. Ingreso formal de mercancías que se amparan al Acuerdo de Cooperación Aduanera entre Colombia y Perú (PECO) y luego son "reexportadas" al resto del país.

Figura 1

Origen del contrabando en el Perú



Fuente: SUNAT (2021)

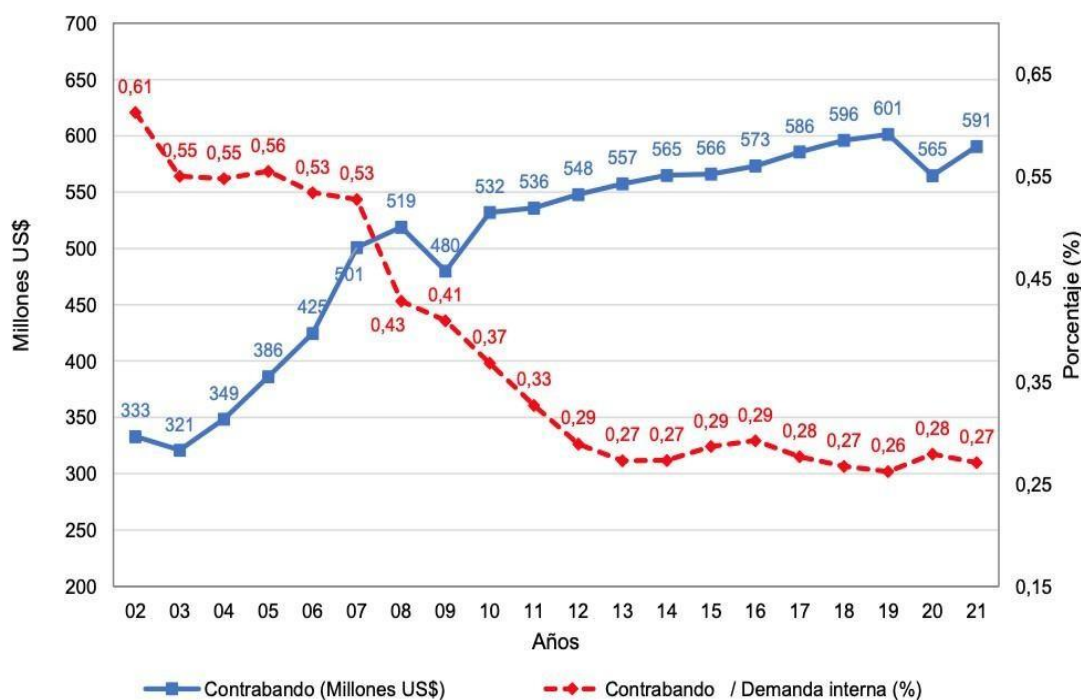
La SUNAT señala que el monto del contrabando en el Perú en el 2021 será de US\$ 591 millones, lo que representa un incremento de 4,6% respecto al año anterior. Pero se trata de una cifra menor a lo observado en 2018 y 2019, antes de la crisis del COVID-19.

La razón por la que 2021 será superior a 2020 es que la demanda interna habrá repuntado después de que se suavizaran las medidas transitorias destinadas a atenuar los efectos de la epidemia. El cierre de las fronteras a las personas que circulan por ellas, que se mantuvo hasta 2021, frenó el crecimiento de este delito aduanero, pero no lo detuvo por completo.

El gráfico 2 muestra la evolución anual del contrabando entre 2002 y 2021, según la SUNAT, y el porcentaje de la petición interna que representará. En los últimos 10 años, el contrabando ha crecido en promedio 1% anual, y no ha representado más del 0,3% de la demanda interna.

Figura 2

Contrabando: participación y Evolución respecto de la demanda interna: 2002 - 2021



Fuente: SUNAT (2021)

Aquí se explica con más detalle cómo se pasa de contrabando según el lugar de procedencia:

- a. Se estima que en el 2021 ingresarán al Perú por Puno mercancías ilegales por un valor de US\$234 millones. Se trata de un incremento de 1,1%, pero el monto sigue siendo menor al que había antes de las dificultades por el COVID-19 (\$ 241 mill. 2019).

Puno sigue siendo el paso fronterizo más transitado. Es responsable del 39,7% del valor de las mercancías que ingresan ilegítimamente al Perú. En los últimos años, sin embargo, su participación en el total nacional ha ido reduciendo. En 2009, sólo representaba el 48,5% del total.

El incremento de las ventas de la Zona Franca de Iquique a Bolivia de US\$ 395 millones en 2020 a US\$ 509 millones en 2021 es una de las razones por las que el contrabando cambiará en 2021. (ZOFRI, 2022). Como todo el mundo sabe, Bolivia se utiliza a menudo como lugar de paso. De hecho, al revisar la mercadería incautada en Puno, se ha hallado mercadería proveniente de la ZOFRI que tiene como destino Bolivia.

Gráfico 2

Estimación del contrabando en el Perú, 2012 - 2021 (En millones de US\$)

FUENTES	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
										MONTO	PART. (%)	Var (%) 2021/2020
TOTAL CONTRABANDO (V) = (I)+(II)+(III)+(IV)	548	557	565	566	573	586	596	601	565	591	100	4,6
I. Frontera	300	309	311	311	313	311	306	303	286	291	49,3	1,6
Puno	236	241	245	245	251	247	243	241	232	234	39,7	1,1
Norte (Tumbes y Piura)	64	68	66	65	62	64	63	62	55	57	9,6	3,6
II. Frontera y zona geográfica con tratamiento especial	123	117	111	108	108	111	115	115	105	112	18,9	6,6
Tacna	123	117	111	108	108	111	115	115	105	112	18,9	6,6
III. Zona geográfica con tratamiento especial	10	11	12	9	7	9	10	8	7	8	1,3	10,1
PECO	10	11	12	9	7	9	10	8	7	8	1,3	10,1
IV. Provincia Constitucional del Callao	115	121	131	138	145	155	166	175	167	180	30,5	8,3
Jurisdicción de la Aduana Marítima	65	68	74	78	81	86	90	94	88	95	16,2	8,1
Jurisdicción de la Aduana Aérea y Postal	50	53	57	60	64	69	76	81	78	85	14,4	8,5
Nota:												
Contrabando / Importaciones (%)	1,3	1,3	1,3	1,5	1,6	1,5	1,4	1,4	1,6	1,2		

Fuente: SUNAT (2021)

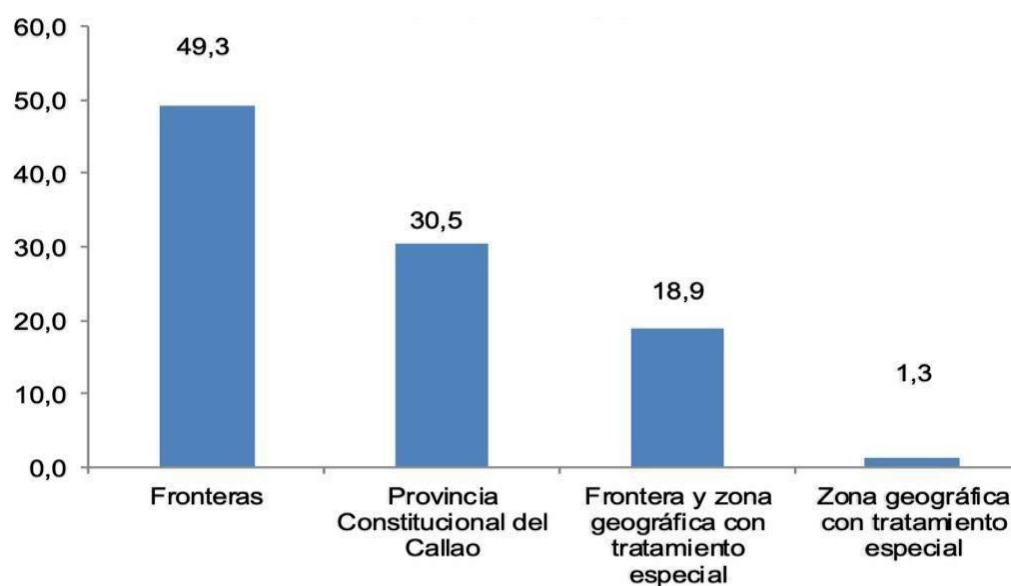
El cierre de la frontera con Bolivia durante todo 2021 habría detenido el contrabando en Desaguadero, pero no lo habría hecho en la parte norte de Puno, donde los productos ilegales habrían seguido entrando por pasos fronterizos no oficiales.

La mayoría de las cosas que pasan de contrabando por la ZOFRI son cosas que se fabrican. Por otro lado, la mayor parte de la mercadería ilegal que viene de Bolivia son alimentos y combustibles.

En 2021, entre el 36,7% y el 40,9% de los habitantes de Puno serán pobres, lo que lo convierte en uno de los departamentos con mayores índices de pobreza. Esto ayuda a explicar por qué esta zona se ha convertido en un lugar por el que llegan mercancías ilegales de Bolivia al resto del país. La mercancía sobrante del departamento se vende en ferias de diferentes ciudades y pueblos, especialmente en Juliaca y Puno.

Figura 3

Contrabando según origen geográfico: 2021 (En porcentaje)



Fuente: SUNAT (2021)

- b. La Provincia Constitucional del Callao es el segundo lugar de procedencia de la mercancía ilegal, con un estimado de 180 millones de dólares, lo que simboliza un 8.3% más que el año pasado. De este total, 95 millones de dólares están a cargo de la Intendencia de Aduana

Marítima y 85 millones de dólares a cargo de la Intendencia de Aduana Postal y Aérea.

El Callao, Provincia Constitucional que representará el 30,5% del país en 2021, ha tenido un incremento del 9,6% del contrabando en la última década, mientras que Puno ha experimentado una disminución.

En el 2021, el 18% del total de bienes incautados por la Aduana de la Provincia Constitucional del Callao estaban relacionados con la prevención y tratamiento del COVID-19. Esto incluyó mascarillas, automóviles especiales, insumos de salud y equipos de protección personal. También destaca el ingreso ilegal de objetos como teléfonos celulares, laptops y herramientas médicas y quirúrgicas.

- c. El contrabando por Tacna alcanzaría los US\$ 112 millones, es decir, 18,9% del total y 6,6% más que el año anterior.

La crecida en el número de personas que acuden a los centros comerciales y el lento retorno de la gente a la fuerza laboral fueron más notorios en las siguientes zonas:

- i. Más personas que utilizan la ZCT quieren comprar productos. En 2021, las ventas de ZOFRATACNA a la ZCT, en su mayoría de alcohol y calzado, aumentaron un 24,0%,
- ii. El número de turistas nacionales que prestaron declaración jurada en los controles de los aeropuertos y terminales terrestres pasará de 23.080 en 2020 a 32.899 en 2021.

Como la frontera con Chile estaba cerrada al paso, no había turistas chilenos en la ZCT.

- d. Se cree que el contrabando a través de la frontera norte del país costará 57 millones de dólares en 2021. Esto supone un 3,6% más que en 2020, pero menos que los 62 millones de dólares que se cree que costará en 2019.

- e. Definitivamente, existe el contrabando en la zona de vigencia del PECO, que comprende Loreto, San Martín y Ucayali. En este caso, es importante anotar que los contrabandistas ganan dinero porque pueden evitar el pago del impuesto general a las ventas sobre las operaciones que luego son vendidas al resto del país. Esto se debe a que el 93% de las mercancías incluidas en el PECO ingresaron al país sin aranceles. Este tipo de fraude aduanero se diferencia de los que ocurren en otras zonas porque en su mayoría se trata de artículos pequeños y representa el 1,3% del valor total de las mercancías que ingresan ilegalmente al país, que se estima en 8 millones de dólares en 2021.

Con la ayuda de la SUNAT, podemos ganar la guerra al contrabando.

La Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas utiliza el Plan Nacional de Control y Gestión Aduanera 2021 como herramienta de gestión operativa. Si el Estado de Emergencia Sanitaria anunciado por la COVID-19 sigue vigente en 2021, este documento establece las normas, indicadores de gestión y medidas de mejora que deberán implementarse para cumplir con los objetivos estratégicos aprobados por la institución.

Especificaciones para las operaciones de lucha contra el contrabando

El documento en cuestión contiene las directrices operativas que se utilizarán de 2020 a 2021. El objetivo es reforzar el control y facilitar la detección del contrabando y otras actividades ilegales. Las normas para el contrabando y otros delitos relacionados con él son las siguientes:

- a. Al integrar los datos de las declaraciones de aduanas y los manifiestos de carga para los controles preventivos y simultáneos en la zona primaria, y los datos de inteligencia e indagaciones para los controles posteriores al conflicto, podemos planificar más fácilmente operaciones de control específicas.

- b. Ayuda a programar acciones de control en los siguientes modos que suceden una y otra vez:
- Artículos que eran más de lo que se decía.
 - Mercancías que no se declararon.
 - Mercancías que no estaban declaradas.
 - Mercancías restringidas sin documento de autorización.
 - Mercancías utilizadas en delitos relacionados con el comercio internacional, como la minería, la tala y la pesca ilegales.
 - Robo de pescado.
 - Mercancías que cruzan la frontera sur sin permiso bajo la particularidad de "culebra".
 - Mercancías que ingresan ilegalmente al país porque se utilizó una y otra vez el mismo formulario aduanero para amparar diferentes embarques.
 - Modo "carrusel" o "ruleta".
- c. Promover la programación conjunta de operaciones de unidades centralizadas y descentralizadas (o de jurisdicciones descentralizadas y descentralizadas) en zonas secundarias, de modo que el control pueda realizarse en jurisdicciones distintas de aquella en la que se propuso la programación.
- d. Facilitar el trabajo conjunto entre la Policía Nacional del Perú, el Ejército y el Ministerio Público para coadyuvar en las operaciones en zonas secundarias.
- e. Durante la ejecución del control, e. ofrecer aportaciones a las áreas de programación, especialmente sobre circunstancias en las que no se hayan comprobado las hipótesis, y f. comprobar las hipótesis de fraude y modalidad.
- f. Coordinar la experiencia en las áreas de control y programación del control dentro de la propia competencia o entre autoridades, dando prioridad a los casos de alto impacto y buscando siempre métodos para perfeccionar y refinar los procedimientos de control.
- g. Hacer todo lo posible en los procesos de control y relacionados para averiguar las identidades de las personas controladas y de las personas

que dicen ser sus representantes cuando haya indicios de un posible delito de contrabando de mercancías, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y la posesión de un arma de fuego son ejemplos así como sus circunstancias perjudiciales, para que puedan ser denunciados.

- h. Evaluar y llevar el control del número y cantidades de bienes incautados que son devueltos y el levantamiento de inmovilizaciones, de manera que la retroalimentación sirva para planear y ejecutar trabajos de control.
- i. Fomentar el desarrollo de operaciones regionales para poder combatir mejor el fraude y las actividades ilegales que ocurren con frecuencia en diferentes jurisdicciones aduaneras.

Delito de contrabando

A. Contenido dual del delito de contrabando

Para Vidal (2010), nos señala:

Dado que el contrabando es un delito único, la ley lo trata de forma diferente a otros delitos. En primer lugar, al tratarse de un delito punible, debe seguir las normas del derecho penal común. Por otro lado, tiene un objetivo económico por su contenido fiscal y político. Ambos puntos de vista difieren en cómo y cuándo se manifiestan.

Debido al aspecto penal, se tiende a ser prudente y a adoptar un enfoque comedido que se limita a las garantías individuales y principio de tipicidad. Al mismo tiempo, existen corrientes opuestas de garantismo o humanismo con posturas que tratan de impedir que la gente infrinja la ley endureciendo los castigos.

Cancio y Jakobs, Advierten contra el paso del derecho penal de una postura "humanitaria" o "garantista" a una postura "rigorista", que tiende a ampliar su uso y a endurecer las penas. Esta postura "rigorista" es la "doctrina de la seguridad social" que quiere instaurar, que viene con normas estrictas para las garantías particulares y penas más duras. Este Derecho Penal, que es similar al Derecho Penal Autoritario, divide a la comunidad en enemigos y ciudadanos, o peor aún, en enemigos y personas. (p. 26)

B. Naturaleza Jurídica

Algunas leyes lo tratan como un delito menor, mientras que otras lo consideran un delito grave y lo castigan con penas severas. En la Sección XII del Código

Aduanero argentino, por ejemplo, las "Disposiciones Penales" se separan en delitos aduaneros e infracciones. Por lo tanto, la idea de delito marcará los límites de lo que pueden hacer las infracciones aduaneras.

C. Desarrollo del delito

Mientras que en la teoría del derecho penal coexisten muchos tipos de acciones y diferentes tipos de resultados, el contrabando es un tipo de delito complicado cuyo verbo rector es "eludir", que se compone de uno o más actos que pueden acompañar al delito dependiendo de las circunstancias.

De este modo, el contrabando logra realizarse en un solo acto o mediante una serie de acciones que permitan a la persona eludirlo. En cualquier caso, puede completarse tras una serie de acontecimientos que escapaban al control del agente. En este caso, la diferencia entre la fase ejecutiva y la fase de resultado es clara.

Pero también se puede hablar de las reglas que se derivan del tipo básico de contrabando. Estas reglas se encuentran en el artículo 2 de la Ley N° 28008:

- Trasladar mercancías fuera de la zona primaria definida por la Ley General de Aduanas u otra legislación aplicable sin obtener previamente la autorización de la Administración Aduanera. Dar buen uso a los artículos o deshacerse de ellos.
- Comer, almacenar, utilizar o deshacerse de mercancías a las que se ha permitido pasar de una zona primaria a otra para su inspección física sin pagar antes impuestos o derechos.
- No respetar las leyes y pagar los diferentes impuestos antes de introducir en el resto del país productos procedentes de una zona franca o de un área geográfica nacional con un tratamiento aduanero especial con impuestos más bajos y un régimen arancelario especial.
- Conducir cualquier tipo de vehículo, circular por el país, cargar, descargar o trasladar mercancías sin pasar por el control aduanero.
- Introducir mercancías en el país sin pasar por el control de aduanas o intentar introducir mercancías en el país sin pasar por el control de aduanas es contrario a la ley, según la Administración de Aduanas.

D. Penalidad

"...será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de 8 años y multa de 365 a 730 días. Así termina el artículo 1 de la Ley de Delitos

Aduaneros, y como se puede estimar, la pena de la ley es la misma que la de la Ley N° 26461, que era la ley anterior a la actual.

Pero es importante señalar que el objetivo del Proyecto de Ley N° 4270/2002-CR era aumentar las penas, pero eso no ocurrió. En consecuencia, las penas se han endurecido.

Política criminal de lucha contra el contrabando y otros

La política criminal para frenar el contrabando se basa en las penas que la ley reconoce para los distintos delitos. Por ejemplo, la pena por contrabando y defraudación aduanera es de 5 a 8 años de prisión y multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días. La pena por receptación aduanera, en cambio, es de tres a seis años de prisión.

Para el delito de financiamiento, tipificado en la ley vigente, la pena es de ocho a doce años de prisión y de 730 a 1,460 días multa. Por el delito de tráfico de bienes prohibidos o restringidos, la pena es de ocho a doce años de prisión y de 730 a 1,460 días multa.

El objetivo de este tipo de penas es detener no sólo los actos físicos sino también mentales de las costumbres delictivas. Por ejemplo, el financiador es la persona que da el dinero a la organización que está cometiendo el delito.

En este tipo de situaciones, el Estado desempeña un papel importante. No sólo la autoridad aduanera, que, como ya se dijo, se encarga de controlar la entrada y la salida, sino también el Poder Judicial, la Policía Fiscal, el Ministerio Público y las autoridades que ayudan al órgano de gobierno a crecer y hacer mejor su trabajo.

La sociedad espera que el gobierno se afirme que las personas que cometen estos delitos sean castigadas y que la condena no quede sólo escrita en un papel, sino que además sea efectiva. De esta forma, bajará la delincuencia y se legalizará a las personas que entran o sacan bienes del territorio para que ayuden a una mejor recaudación de impuestos y a un mejor gasto público.

Así mismo, no es suficiente con que la política se centre sólo en castigos. Por el contrario, es necesario que el ente pasivo actúe de forma que muestre cómo castigar a las personas que hacen este tipo de cosas. La política del Estado se fundamentó en reprimir, castigar y elaborar, pero las personas que están siendo investigadas siempre tienen derecho a defenderse, ya se trate de una investigación policial, fiscal o judicial.

Marco normativo

A. Legislación nacional

a. Ley de los delitos aduaneros (Ley N° 28008)

Artículo 1.- Contrabando

Será reprimido con prisión de cinco a 8 años y multa de 365 a 735 Unidades Tributarias, quien sustraiga, eluda o burle el control aduanero introduciendo mercancías desde el exterior o sacándolas del país, o quien no presente mercancías por valor superior a dos Unidades Tributarias para su verificación o inspección física en el edificio de la Administración Aduanera u otros lugares donde ello esté permitido, será imputado de delito.

Equivale a no presentar mercancías si se ocultan o sustraen de la acción de verificación o reconocimiento físico por parte de los funcionarios aduaneros, aun cuando se realicen dentro de recintos o lugares autorizados.

Artículo 2.- Modalidades de Contrabando

Las siguientes acciones se considerarán contrabando y se castigarán de la misma forma que las enumeradas en el artículo 1:

- a. Sacar, consumir, usar o deshacerse de mercancías de la zona primaria establecida por la Ley General de Aduanas u otras leyes sin obtener permiso de la Dirección Aduanera.
- b. Usar, utilizar, almacenar o deshacerse de mercancías a las que se les haya otorgado permiso para ser trasladadas de una zona primaria a otra para una inspección física, pero no se hayan pagado previamente impuestos o derechos.
- c. Introducir mercancías en el resto del país procedentes de una zona franca, un área geográfica nacional con tratamiento aduanero específico con impuestos más bajos y un régimen arancelario especial sin cumplir la ley ni pagar por adelantado la diferencia de impuestos.
- d. Conducir cualquier tipo de vehículo, desplazarse dentro de las fronteras del país, desembarcar, embarcar o trasladar mercancías sin haber sido sometido a control aduanero.

- e. Introducir mercancías en el país sin pasar por el control aduanero o intentar hacerlo usando cualquier documento aduanero ante la Administración de Aduanas.

Artículo 3.- Contrabando Fraccionado

Quien, con un solo fin, contrabandee sistemáticamente más de dos Unidades Tributarias, ya sea en un solo acto o en varios actos menores, que, por sí solos, tendrían la consideración de infracciones administrativas relacionadas con el contrabando, comete también los delitos detallados en los artículos anteriores y será castigado de la misma forma.

Artículo 6.- Receptación aduanera

El que compre o reciba en donación, empeñe, almacene, oculte, venda o ayude a vender bienes por un valor superior a dos Unidades Impositivas Tributarias, y que supiera o tuviera razones para creer que provienen de un delito comprendido en esta ley, será sancionado con prisión de tres a seis años y multa de ciento 80 a 365 días.

Artículo 8.- Mercancías prohibidas o restringidas

A quien introduzca o saque del país bienes cuyo valor sea mayor a 2 UIT que no estén permitidos introducir o sacar, utilizando cualquier ardid o método, o violando determinadas normas, se le impondrán de 8 a 12 años de prisión y de setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días multa.

Artículo 13.- Incautación

El Ministerio Fiscal ordenará el embargo y la incautación de los medios de transporte, mercancías, bienes y efectos utilizados en el delito. La Administración de Aduanas los custodiará hasta que se dicte auto firme de sobreseimiento, condena o sentencia absolutoria, ordenando su retirada o devolución al propietario.

Decreto Legislativo N° 1442

El 26 de marzo de 2022 salió el Decreto Legislativo N° 1542. Modificó algunas partes de la Ley del Delitos Aduaneros, que había sido admitida por la Ley N° 28008.

El contrabando es un tipo penal regulado por el Decreto Legislativo N° 1542. Dice exactamente qué es el contrabando y cómo se realiza habitualmente. De

esta manera, modifica el artículo 1 de la Ley 28008, que dice: Si el valor de la mercancía es superior a cuatro (4) Unidades Tributarias, "se comete contrabando", y el infractor se enfrenta a una multa de entre 365 y 730 dólares y a una pena de prisión de entre cinco y ocho años.

- a. *Introducir en el país mercancías procedentes del extranjero robando, mintiendo o burlando a los funcionarios de aduanas.*
- b. *Sacar mercancías del país robando, evitando o sorteando el control aduanero.*
- c. *No entrega las mercancías a los funcionarios de aduanas para que las comprueben, las miren o hagan cualquier otra cosa para controlarlas como parte del proceso de despacho de aduanas. No presentar la mercancía equivale a esconderla o sacarla de la zona de control aduanero.*
- d. *Utilice, almacene, se deshaga o consuma las mercancías durante el traslado, el cual tendrá que ser autorizado por la Administración Aduanera, para realizar una inspección física u otra acción de control aduanero, sin pagar previamente los impuestos o derechos correspondientes.*
- e. *Introducir, sin autorización de la Administración de Aduanas, productos procedentes de una zona franca, o de una zona de imposición especial sometida a un régimen arancelario particular, sin pagar previamente los diferentes impuestos o sin cumplir otros requisitos legales.*
- f. *Conduzca un vehículo, traslade mercancías, suba o baje de un vehículo, o traslade mercancías dentro del territorio nacional sin pasar por el control aduanero.*

B. Legislación internacional

a) Colombia

Código Penal Colombiano

Artículo 319.- a. Introducir mercancías del exterior al país mediante hurto, mentiras o burlando a los funcionarios de aduanas.

El que importe mercancías al territorio colombiano o las exporte del mismo territorio por zonas no habilitadas, o las oculte, disfrace o sustraiga a la intervención y control aduanero, en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incurre en prisión de 48 a 90 meses y multa de 400 a 2.250.250 pesos (250). El

valor en aduana de los productos que se importen o exporten debe ser como mínimo el 200% del salario mínimo legal mensual de 250 dólares. Cuando se demuestre que quien comete el ilícito lo ha hecho con anterioridad, las penas anteriores se ampliarán de la mitad a las tres cuartas (3/4) partes.

b) México

Código Penal

Artículo 102.- “Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

- I. No abonar total o parcialmente las cuotas de cotización o compensación que deban satisfacerse.
- II. Sin permiso de quien corresponda, cuando éste sea necesario.
- III. De exportación o importación no permitida.

c) Bolivia

Nueva Constitución de la Política y el Estado

Artículo 325. Los delitos económicos, el acaparamiento, la especulación, el agio, la usura, el contrabando, la evasión fiscal y otros delitos económicos conexos deben ser contrarios a la ley (*Ley N° 1990 de 28 /07/1999*).

Artículo 181° (Contrabando) El contrabando lo realiza cualquiera que haga alguna de las siguientes cosas:

- a) Implantar o sacar mercancías del territorio aduanero de un país de forma furtiva o utilizando rutas u horarios no autorizados para evitar el control aduanero. El delito igualmente se imputará a la persona que reciba o sea propietaria de la mercancía en cuestión.
- b) Trasladar mercancías sin la documentación adecuada o de forma que no cumpla los requisitos más importantes de las normas aduaneras o disposiciones especiales.
- c) Trasladar mercancías de un lugar a otro sin obtener previamente permiso de la Administración Tributaria, salvo que concurra un caso de fuerza mayor que se comunique a la Administración Tributaria más próxima en el mismo día.

Código Tributario Bolivia (Ley N° 2492 de 2 /09/2003)

Artículo 148° (Clasificación y Definición)

Las infracciones fiscales son cosas que la gente hace o deja de hacer que infringen leyes fiscales importantes o formales, que se muestran y castigan en este Código y en otras leyes fiscales. Las infracciones fiscales son tanto violaciones de la ley como infracciones.

Artículo 153° (Causales de Exclusión de Responsabilidad)

- III. Si el contrabando se realiza en un transporte público de viajeros por uno o varios pasajeros sin ayuda del transportista, éste no tendrá que renunciar al transporte si se trata de equipajes o bultos debidamente declarados.

Artículo 156° (Reducción de Sanciones)

A excepción del contrabando, las sanciones pecuniarias determinadas por este Código para los delitos fiscales, distintos del contrabando, se reducirán en función de lo siguiente:

- 1) Pago de la deuda tributaria antes de que se inicie la inspección o antes de que la Administración Tributaria envíe la primera notificación o requerimiento.

E. España

Artículo 866, párrafo primero, Código Aduanero

El artículo 866 del Código Aduanero muestra otra cosa que convierte el simple contrabando en un delito más grave: el contrabando de drogas. Lo hace estableciendo un tipo básico cualificado que considera el objeto del contrabando como base para agravar los delitos de los artículos 864 y 863, y añadiendo a esa figura más grave diferentes cosas que lo hacen aún más delito.

Pensamos que el apartado primero de este artículo 866 es un caso especial de contrabando, por lo que no hay que repetir lo ya dicho: para comprobar el tipo habrá que estar a los elementos que configuran los supuestos básicos de los artículos 863 y 864. A esto hay que añadir, por supuesto, la situación específica que hace a una persona más merecedora de un castigo más severo, que suele ser el tipo de artículo que se está contrabandeando.

Artículo 867, Código Aduanero

Finalmente, el contrabando es más grave cuando los objetos del delito son agresivos químicos, explosivos nucleares o materiales relacionados,

armas, materiales considerados de guerra o municiones, o sustancias o artículos que puedan afectar a la seguridad común por su naturaleza, cantidad u otras cualidades.

F. Venezuela

Ley Orgánica de Aduanas de (1999)

Artículo 1.- Los derechos y deberes relativos a las aduanas, así como las relaciones jurídicas que de ellos se deriven, se rigen por esta ley y sus reglamentos, así como por las normas sobre aduanas contenidas en los convenios internacionales y tratados suscritos por la República, en las obligaciones comunitarias y en cualesquiera otras leyes vigentes sobre la materia.

El objetivo de la Administración de Aduanas es intervenir, facilitar las cosas y hacer un seguimiento de las mercancías y vehículos que entran, permanecen y salen del país en el tráfico internacional. El objetivo es averiguar y seguir las leyes que se aplican a estas mercancías. La Administración de Aduanas también se encargará de vigilar las cosas que no pueden circular cuando sea en interés público o por control fiscal.

En el Título IV, que se llama "De los Ilícitos Aduaneros", dice que el título se agregó a la ley porque al elevar los impuestos aduaneros se hace más probable que la gente cometa el delito de contrabando. Asimismo dice que no hay sistema fiscal o aduanero inmune a la especulación, el fraude o cualquier otro término que suene a tratar de engañar al gobierno y perjudicar la economía. El título consta de dos capítulos.

El primer capítulo de la Ley de Delitos de Contrabando se llama "Disposiciones Fundamentales, Ámbito de Aplicación y Objeto". En este capítulo, sólo hay un artículo (1o) que habla del objetivo de la ley, que es definir y castigar los delitos de contrabando que ocurran en territorio nacional, sin importar dónde se planearon los actos delictivos.

Artículo 2: Definición: Introducir, sacar o trasladar mercancías por el territorio y demás zonas de la República Bolivariana de Venezuela sin permiso de la autoridad aduanera es un delito castigado con penas de cuatro a ocho años de prisión.

Modalidades:

Constituye también delito de contrabando:

1. La tenencia, circulación, depósito o transporte de mercancías extranjera, si no se demuestra que fueron introducidas legalmente a la República o que fueron adquiridas a través del comercio legal en el país.
2. Tener mercancías o depositarlas en partes no permitidos dentro de la zona primaria de aduanas, o tener mercancías o depositarlas en lugares permitidos pero en forma no permitida por la ley.
3. La tenencia o depósito de mercancías que no tengan nada que ver con la aduana o que no hayan sido comunicadas oficialmente a la aduana como abandonadas cuando el auxiliar tenga conocimiento de ello.
4. Intentar detener o eludir el control aduanero ocultando mercancías en contenedores, otros objetos, o de cualquier otra forma, dentro de la zona aduanera principal y otras zonas autorizados.
5. El transporte, permanencia o tenencia con mercancías nacionalizadas o nacionales en vehículos de cabotaje sin seguir el forma aduanero legal.
6. Trasladar mercancías procedentes de otro país por vías o lugares no autorizados expresamente por la aduana.
7. Abrir, romper, cambiar o destruir sin autorización precintos, marcas, sellos, puertas, contenedores y otras medidas de seguridad destinadas a mantener seguras las mercancías que no hayan pasado por la aduana o no estén consignadas al país.
8. El reenvío de mercancías extranjeras no permitidas en el país por la aduana.
9. Abandonar mercancías cerca o en las proximidades de las fronteras del territorio de la República o de otras zonas, a menos que se trate de un accidente o de un hecho afortunado.
10. El transporte o descarga de mercancías del exterior en aguas territoriales por buques de diversas nacionalidad, si las mercancías no van a ser utilizadas en el tráfico o comercio lícito con Venezuela o cualquier otro país.
11. Introducir al territorio aduanero mercancías provenientes de Zonas Fronterizas, Zonas Francas, Zonas Francas, Puertos Libres, Depósitos

Aduaneros (En Depósito), Tiendas Libres de Impuestos y demás Regímenes Aduaneros Especiales, sin cumplir las normas o infringiendo las mismas.

- 12.El transporte, tenencia y permanencia a bordo de vehículos de transporte aéreo de mercancías extranjeras que no efectúen con los obligaciones que demuestren que fueron ingresadas legalmente al país.

1.2 Investigaciones

En primer lugar, encontramos la investigación realizada por Peña (2018), donde se trata de examinar el delito de contrabando de Colombia, el cual se encuentra establecido en el artículo 319 de la Ley 599/2000 modificado por el artículo 4 de la Ley 1762/2015, centrándose en las acciones involucradas y en la estructura misma del delito. Utilizando los métodos de análisis y síntesis, se examinan algunas ideas del derecho de la hacienda pública, del derecho tributario, del derecho aduanero y del derecho penal. Esto se hace con el fin de crear un marco teórico que ayude a explicar qué es el contrabando y por qué es un delito, ya que está relacionado con esas ideas.

Por su parte, Mazuera, Albornoz, Biasoli y Ortiz (2019) En su investigación, afirman que cada frontera estatal es a la vez buena y mala para los estados. En la frontera entre el este de Colombia y el oeste de Venezuela hay mucha corrupción y contrabando. El objetivo de esta investigación es examinar cómo piensan las personas que viven cerca de la frontera en los estados de Táchira (Venezuela) y Norte de Santander (Colombia) que están relacionados la corrupción y el contrabando. Los resultados muestran que los altos índices de contrabando son causados por el trabajo conjunto de funcionarios y contrabandistas. A través de las variables explicativas, podemos decir que en el primer modelo (Norte de Santander), la percepción de la presencia de grupos irregulares como dinámica fronteriza y la creencia de que los funcionarios de seguridad del Estado y los comerciantes trabajan juntos son los factores más importantes. En el segundo modelo (Táchira), las percepciones muestran que los organismos de seguridad del Estado tienen demasiada burocracia para controlar el contrabando, lo que agrava la corrupción a través de sobornos y relaciones de cooperación entre agentes de seguridad y contrabandistas.

En tanto, Hernández y Loureiro (2017) La investigación analiza cómo se compra y vende la ropa usada en la frontera entre Brasil y Bolivia. Estas prendas pasan por un proceso de traslado a través de varios países, diferentes formas de

transporte, contrabando, reutilización y cambio de significado. A fines del siglo XX, el comercio de ropa usada cobró importancia porque organizaciones no gubernamentales (ONG) norteamericanas y europeas empezaron a recoger ropa usada como donaciones para reenviarla y venderla en países sudamericanos. La ropa usada tiene que recorrer un largo camino para llegar a los puertos de Chile. Desde allí, van en tren y otros medios hasta el este de Bolivia, cerca de la frontera con Brasil. Puerto Quijarro, en Bolivia, y Corumbá, en Brasil, tienen muchos intercambios culturales y comerciales entre sí. Por ejemplo, hacen contrabando y compran y venden ropa usada todos los días.

Asimismo, se recoge la investigación desarrollada por Pérez, Angarita, Hernández y Méndez (2017), que analiza cómo el contrabando aduanero afectó la recaudación tributaria entre 2015 y 2017 en la frontera entre Villa del Rosario y San Antonio del Táchira. Para realizar la matriz de análisis documental se tomaron como referencia importantes teorías que han estudiado el contrabando desde sus inicios, su desarrollo histórico, sus causas y por ende sus efectos. Estas teorías ofrecen soporte y hacen posible la matriz. Es muy importante tenerlas en cuenta porque en ellas se basa esta investigación. Con la ayuda de una matriz de análisis legal, se encontró que Colombia comparte fronteras con Brasil, Panamá, Ecuador, Perú y Venezuela, país que también es protagonista en este proyecto. Se considera que la frontera estudiada a continuación es una de las más activas de Colombia, lo que significa que allí pueden suceder muchas cosas diferentes. A partir del análisis de los resultados, las inconsistencias en el cobro de impuestos y el contrabando requirieron un análisis documental y un análisis legal o normativo. En primer lugar, había que examinar la dinámica de la frontera. A continuación, había que examinar las normas establecidas por las autoridades competentes. Por último, había que encontrar una explicación de por qué estas dos cosas están relacionadas y cómo se afectan mutuamente. La importancia de hacer esta investigación radica en la necesidad de observar, en realidad, lo que permiten la comunidad y el Estado, cuánto cuesta al erario nacional y lo peligroso que es para los habitantes de la zona tener acceso a todo tipo de mercancías sin los debidos controles de seguridad y salud.

Por su parte, Macedo, Santiago y Saraiba (2010) En su investigación, trataron de averiguar cuáles son las principales formas y estrategias del contrabando en México, para que las autoridades puedan empezar a detenerlo. Con esta investigación, los autores lograron demostrar que el contrabando no es algo nuevo,

sino que se viene dando desde hace mucho tiempo y tiene raíces que podrían pasar desapercibidas pero que son reales. Se trata de una práctica que ha crecido con el tiempo y que ahora es un problema nacional que hay que solucionar. En términos de apertura comercial, México ha cambiado mucho. Esto queda claro por el hecho de que ahora hay más transacciones aduaneras, más acuerdos de comercio exterior y un notable aumento de las prácticas comerciales ilegales, desleales. Mucha gente en México se ha beneficiado de este cambio, incluidos los contrabandistas, que ahora saben que esto es una mina de oro e inventan nuevas formas de aprovecharse de ello cada día. Desafortunadamente, hasta ahora, las prácticas que el gobierno ha puesto en marcha para detener las irregularidades que ocurren todos los días en las aduanas de México no han sido efectivas. El contrabando es un problema que no desaparecerá hasta que se tomen las medidas correctas, como hacer cambios a la ley sobre cómo se clasifica este delito, qué tipo de castigo se da y cómo debe usarse. Concienciar a la gente de cómo perjudica el contrabando a la economía y a la sociedad, y trabajar juntos para compartir las pruebas o testimonios de las autoridades que se dedican a esto. Mostrar que los sectores público y privado colaboran para detenerlo desde distintos ángulos. Los autores piensan que la venta ambulante, los mercados y las ferias, que son los principales lugares donde se vende mercancía ilegal, están permitidos por el gobierno. Por tanto, vender sin pagar los impuestos de comercio exterior correspondientes está totalmente bien para el gobierno. Esta competencia desleal hace imposible seguir haciendo negocios legales, ya que se ha demostrado que el sistema industrial mexicano se ve perjudicado por este tipo de competencia desleal. Del mismo modo, los autores afirman que el actual sistema fiscal sirve de tapadera al contrabando, que es la venta ilegal de grandes cantidades de mercancías. Los minoristas no están sujetos al control aduanero y, por ello, el contrabando está protegido y no se castiga a quienes realizan la mayor parte de la venta. Esto dificulta el trabajo de la Administración General de Aduanas en los lugares clave donde se produce el contrabando. Los efectos del contrabando incluyen la pérdida de empleos, el cierre de empresas nacionales y el uso excesivo de bienes que fueron introducidos ilegalmente al país. Se trata de una amenaza social para México. Pero también es una amenaza para la seguridad nacional porque algunos de los productos que entran al país no tienen los controles sanitarios adecuados y podrían dañar la salud de las personas o hacerlas menos honestas.

Por otro lado, a nivel nacional, encontramos investigaciones como la realizada por Vera (2016), cuyo objetivo principal fue describir los procedimientos, explicar los límites y averiguar las causas de los límites en la prevención y detención del contrabando en el Perú desde 2012 hasta 2015. De esta manera, el autor describe el contrabando en Perú como un "negocio de alta rentabilidad" en el que se cuelean todo tipo de mercancías a través de las múltiples fronteras del país en el norte y sur, principalmente para los grandes centros de recogida de las ciudades meridionales de Puno, Juliaca, Arequipa, Cusco, Tumbes y Piura, y las ciudades septentrionales de Piura y Tumbes. Hay más centros de este tipo por cientos que por miles. Se debe a que la gente no tiene trabajo y no se cuida, a los diferentes precios de los productos en los distintos países, a las leyes débiles y laxas y a la falta de conciencia de la gente. El autor demostró que las personas que integran la Comisión Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (SUNAT, PNP, MP, etc.) no trabajan bien juntas para detener el contrabando, investigarlo y sancionar a quienes lo hacen. Esto se debe a que no hay suficiente coordinación, interacción e integración de actividades, y las personas no se conocen lo suficiente ni tienen los mismos objetivos. Por vía aérea y terrestre, a grandes centros de recogida en Puno, Juliaca, Arequipa, Cusco, Tumbes y Piura en el sur, y Piura y Tumbes en el norte. Por eso, solo han podido incautar mercancías por valor de 180 millones de dólares, frente a los 1.900 millones que había en el país en 2014. El autor también muestra que el contrabando es un gran problema en el país porque no hay muchos programas para enseñar a la gente las leyes fiscales y aduaneras y lo importante que es pagar impuestos para la economía y el crecimiento del Estado.

Por su parte, Asto y Camargo (2022) El objetivo principal de esta investigación fue conocer el funcionamiento de los controles no intrusivos en el régimen de importación definitiva para la localización de mercancías ilícitas en el Complejo Aduanero de la Aduana Marítima del Callao del 2019 al 2020. Para ello se utilizó un método cualitativo denominado "teoría fundamentada". Asimismo, se solicitó la participación de expertos en el tema de estudio a través de entrevistas estructuradas. Como resultado de la investigación, se encontró que el uso del control no intrusivo del régimen de importación definitiva para encontrar mercancías ilegales funciona bien. Además, ayuda a respetar las normas de los acuerdos comerciales destinados a facilitar el comercio con otros países. Por último, acelera el tiempo que se tarda en

liberar los contenedores de importación, evita que los costes se salgan del presupuesto y facilita la inspección de los contenedores que llegan a Perú.

En tanto, Soto (2015) En su investigación, el objetivo principal fue averiguar cómo la ley afectó el contrabando y la inspección aduanera de la región Lambayeque del 2013 al 2014. Del análisis jurídico, el autor pudo deducir que el control aduanero se ve afectado por el empirismo normativo y las discrepancias teóricas. Del mismo modo, el autor afirma que el control aduanero en el derecho nacional adolece de empirismo normativo porque las normas no son suficientes para frenar el contrabando en la región de Lambayeque, a pesar de que se realizan constantes inspecciones e incautaciones. Los contrabandistas encuentran la manera de eludir las normas de las aduanas. No hay manera de que el Ministerio Público y la Aduana trabajen juntos para controlar las incautaciones. Esto se debe a que existen diferencias teóricas sobre cómo aplicar los criterios para las respectivas sanciones. Por ejemplo, hay una sanción penal, el fiscal debe haber incautado bienes por un valor superior a 3 UIT. Como en Perú hay mucho contrabando y las mercancías se venden libremente en el mercado, es ineludible optimizar el sistema legal de sanciones para proteger al país. Esto se debe a que las mercancías que ingresan al país no son controladas, y no fueron controladas porque ingresaron ilegalmente.

1.3 Marco Conceptual

- 1) **Acciones de control extraordinario:** Además de los trabajos aduaneros habituales, es lo que la autoridad aduanera puede hacer para asegurarse de que la gente sigue las normas y poner fin a las infracciones aduaneras o administrativas. Pueden ser cosas como operaciones especiales, inspecciones y más. Antes de un procedimiento aduanero normal, estas cosas no ocurren de manera formal. En su lugar, las aduanas operativas o las aduanas con competencias para ello pueden ponerlas en marcha antes, durante o después del procedimiento de despacho.
- 2) **Acciones de control ordinario:** Las que deben realizarse para la entrada, salida y despacho aduanero de las mercancías, de acuerdo con la normativa vigente. Incluyen la revisión de documentos, la inspección física y el análisis de muestras, entre otras cosas que se realizan como parte del proceso de despacho de aduanas, así como la tramitación de las solicitudes que no se impugnan.
- 3) **Administración Aduanera:** Departamento de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria encargado de hacer cumplir las normas aduaneras, recaudar los derechos de aduana y otros impuestos sobre las importaciones de consumo (así como cualquier recargo), y cumplir de otro modo la normativa aduanera. El término también se refiere a cualquier parte, servicio u oficina de la Administración de Aduanas.
- 4) **Aduana de partida, intermedia, destino o de paso:** Es la aduana por la que entran en el país las mercancías destinadas a otros países y se inicia el proceso de tránsito aduanero. Aduana del lugar de llegada: Es la aduana por la que salen del país las mercancías y finaliza el régimen aduanero de tránsito; aduana de tránsito o aduana intermedia: Es la aduana que, al no ser ni aduana de partida ni aduana de destino, controla las mercancías en tránsito aduanero en función de a dónde se dirigen y cómo van a llegar.
- 5) **Aduana:** Organismo encargado de hacer cumplir las leyes aduaneras y de controlar la recaudación de los derechos de aduana y otros impuestos. También se encarga de hacer cumplir las leyes sobre comercio exterior, elaborar las estadísticas que este comercio genera y hacer otras cosas que la ley le encomienda. El término también se refiere a cualquier parte, servicio u oficina de la administración aduanera.

- 6) **Comiso:** Sanción que entrega los bienes al Estado y quita a la persona el derecho a poseerlos.
- 7) **Control aduanero:** Las medidas que toma la Administración de Aduanas para asegurarse de que se cumplen las leyes aduaneras y cualquier otra ley o norma que sea de su competencia o responsabilidad.
- 8) **Control de mercancías restringidas:** Es el control de las mercancías que, para entrar o salir del país, deben cumplir los requisitos determinados por las leyes pertinentes, como tener los permisos, certificados o declaraciones juradas adecuados. Las mercancías sujetas a cualquier destino aduanero pueden entrar o salir del país.
- 9) **Delito de contrabando:** Quien robe, evada o eluda el control aduanero introduciendo productos procedentes del extranjero o sacándolas del país, o no lleve mercancías por valor de más de dos Unidades Tributarias a la Administración de Aduanas o a un lugar donde puedan ser controladas o examinadas físicamente, irá a la cárcel un mínimo de cinco años y un máximo de ocho. También tendrán que pagar una multa de entre 365 y 705 Unidades Tributarias.
- 10) **Incautación:** Acción preventiva de la Autoridad Aduanera que consiste en tomar posesión de las mercancías y trasladarlas a los almacenes de la SUNAT mientras se resuelve su situación legal.
- 11) **incidencia:** Errores en la clasificación arancelaria, asignación indebida de código con beneficio fiscal, mercancías encontradas con mayor o menor contenido, mercancías que no cumplen con el régimen solicitado, mercancías restringidas sin el documento de control correcto y mercancías prohibidas, entre otros, son todos ejemplos de discrepancias o no conformidades que pueden surgir en los documentos de despacho, datos de declaración o verificación física.
- 12) **Infracción administrativa:** Algo que infringe las normas de las leyes aduaneras es una Infracción Administrativa Aduanera. Entre las infracciones administrativas relacionadas con el contrabando y su forma de realizarlo se encuentran la receptación aduanera o restringidas cuando el valor de la mercancía no supere las cuatro UIT, pero esto no se aplica al contrabando.
- 13) **Inmovilización:** Medida preparatoria en la que la Autoridad Aduanera indica a las mercancías que permanezcan en un parte explícito y bajo el cuidado de

una persona determinada para que puedan ser controladas como la Autoridad Aduanera considere oportuno.

- 14) **Inspección Primaria o Normal:** En los controles aduaneros se inspeccionan tanto los vehículos de pasajeros como los de carga. Se revisan las bodegas, las guanteras y otras partes de los vehículos.
- 15) **Ley de delitos aduaneros N° 28008:** Es la ley en Perú la que dice lo que es ilegal cuando se trata de aduanas.
- 16) **Manifiesto de carga:** Documento con información sobre el medio o unidad de transporte, el número de bultos, su peso y la forma de identificar las mercancías que componen la carga, comprendida la carga a granel.
- 17) **Mercancía extranjera:** Cosas que vienen de fuera del país pero que no han sido asumidas por el gobierno, así como cosas fabricadas en el país pero asumidas por el gobierno de otro país.
- 18) **Mercancía nacional:** Hecho o fabricado en el país con materias primas nacionalizadas o nacionales.
- 19) **Mercancía:** Mercancías que podrían incluirse en la nomenclatura arancelaria y someterse a regímenes aduaneros.
- 20) **Multa:** A los que incumplen las normas sobre el funcionamiento de las aduanas se les impone una multa económica.
- 21) **Puesto de Control Aduanero:** Se trata de recintos aduaneros estratégicamente situados cuya misión es vigilar a las personas, las mercancías y los transportes. Para ello, llevan a cabo un conjunto de medidas destinadas a asegurarse de que las personas cumplen la legislación aduanera. Se agrupan: Por Lugar: PCI (Puesto de Control Intermedio) PCF (Puesto de Control Fronterizo) Por la forma de llegar: por mar, por aire, por tierra, por río, por lago, o en un puesto de control ferroviario.
- 22) **Régimen Aduanero:** En función de la naturaleza y el objetivo de la operación, las mercancías sujetas a aduana pueden recibir un tratamiento definitivo, temporal, pendiente o de mejora.
- 23) **Revisión documentaria:** Las autoridades aduaneras examinan la información que figura en los documentos justificativos Y la declaración aduanera de mercancías.
- 24) **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

25) **Visita de Inspección y Fondeo:** Se trata de un registro e inspección minuciosos de los buques, que incluye los camarotes de los tripulantes y sus efectos personales, un registro y comprobación de las bodegas (almacenes), un registro y comprobación de los pañoles, un registro y comprobación de la sala de máquinas y otras partes del buque, y un registro y comprobación de los pañoles. Se efectúa en los muelles de la Terminal Marítima o en el agua de la Bahía. Para esta visita, el Jefe del Puesto de Control divide a los funcionarios de aduanas en grupos con herramientas como linternas, destornilladores, punzones, gafas de visión nocturna, reactivos químicos, etc., y los envía a revisar los almacenes, las bodegas, la sala de máquinas y otras zonas del buque.

26) **Zona primaria:** Parte del territorio aduanero que incluye puertos, aeropuertos, terminales terrestres, centros de servicios fronterizos en los que se pueden descargar, cargar, trasladar o despachar mercancías, así como oficinas, edificios o puestos avanzados en los que puede trabajar directamente una aduana. También podría incluir recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres, edificios o carreteras que se habiliten o permitan para las operaciones anteriores. Se incluyen los depósitos y lugares de almacenamiento de mercancías que hayan sido autorizados por la Administración de Aduanas y cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Todos los países han tenido que acercarse unos a otros para que se produzca la globalización. Esto es así para que sus diferentes mercados comerciales puedan interactuar y puedan mostrar al mundo sus riquezas culturales, minerales, vegetales, animales y otras cosas.

Pero del mismo modo, no sólo se comercian materias primas, sino también los productos finales elaborados a partir de esas materias primas. A partir de aquí, a lo largo de la historia ha quedado claro que tanto los países a los que van a parar estas mercancías como las naciones de los que proceden han tenido que instituir diferentes formas de controlar la salida y la entrada de las mismas. Así es como la idea de un control aduanero adecuado pasó a ser importante para la salud económica y financiera de cada país.

Cuando esto sucede, el control aduanero adquiere importancia desde el punto de vista jurídico porque puede utilizarse para detener las evasiones fiscales que perjudican los intereses del Estado. Esto se debe a que al Estado le interesa no sólo fomentar el comercio internacional y recaudar impuestos sobre el intercambio de bienes entre países, sino también vigilar dichas actividades.

De este modo, cada país ha visto la necesidad de averiguar cómo proteger un bien jurídico tan importante a través de sus propios sistemas normativos. Esto es tan importante que se ha convertido en una parte importante de la agenda legal de cada país. Esta protección debe cambiar tan rápidamente como lo hace el mundo de los negocios, porque al igual que se utiliza el ingenio para intentar regular las formalidades del comercio, también se ha utilizado para intentar encontrar formas de eludir el pago de los impuestos que conlleva hacer negocios.

Ahora bien, los juristas han tenido que investigar mucho para encontrar una rama del derecho que pudiera detener eficazmente este tipo de comportamiento ilegal que perjudica los intereses del Estado. Tienen que tener en cuenta "el comportamiento social del hombre, las normas legales que lo rigen y los valores hacia los que lo dirigen e orientan " a la hora de decidir qué rama del derecho sería la mejor para proteger tales derechos. (Huamán, 2016, pp. 290-291).

Países como Estados Unidos, Japón y Alemania, entre otros, han alcanzado un alto nivel de desarrollo económico y producción manufacturera en su comercio internacional. En comparación con otros lugares, los productos fabricados en estos países son de muy alta calidad y se venden a precios muy bajos. Por otra parte, los países en desarrollo como los de América Latina no producen tanto como podrían. Esto significa que las pocas cosas que se fabrican no son muy buenas y cuestan mucho. La razón principal del "contrabando" es que los países en desarrollo no son lo bastante competitivos. Esto no es sólo un problema económico, sino también político y social (Macedo, Santiago y Saraiba) (Macedo, Santiago y Saraiba, 2010, p. 2).

El contrabando es un delito que perjudica al Estado al impedirle obtener el dinero que precisa para pagar los servicios públicos. Por lo tanto, es necesario que los responsables de aduanas y los tribunales del sistema de justicia penal pongan fin a esta situación. Cuando las mercancías entran y salen de un país sin ser controladas, se perjudica a la economía de ese país. Es importante hacer cambios en la ley marco para que los delitos puedan ser detenidos y sancionados rápidamente. (Huamán, 2016, p. 289).

En la teoría del derecho penal, hay diferentes tipos de acciones y diferentes tipos de resultados. Sin embargo, es importante recordar que el contrabando es un tipo complicado de delito cuyo verbo controlador es "evadirse", lo que se hace realizando una o más acciones que pueden, dependiendo de la situación, ir unidas al tipo.

De este modo, el contrabando puede realizarse en un solo acto o mediante una serie de acciones que permitan a la persona evadirse. En cualquier caso, puede completarse tras una serie de acontecimientos que escapaban al control del agente. En este caso, la diferencia entre la fase ejecutiva y la fase de resultado es clara.

Pero también se puede hablar de las reglas que se derivan del tipo básico de contrabando. Estas reglas se encuentran en el artículo 2 de la Ley N° 28008:

- *Cuando las mercancías de la zona primaria sean sacadas, utilizadas, desechadas o consumidas,*
- *Por la Ley General de Aduanas o por otras leyes, sin que la Administración Aduanera les haya dado permiso para salir.*

- *Consumir, almacenar, usar o deshacerse de mercancías a las que se les ha dado permiso de pasar de una zona primaria a otra para su inspección física sin pagar antes impuestos o derechos.*
- *Introducir mercancías en el resto del país desde una zona franca, un área geográfica nacional con impuestos más bajos y un régimen arancelario especial sin cumplir la ley ni pagar antes la diferencia de impuestos.*
- *Conducir un coche u otro vehículo, desplazarse por el país, subir o bajar de un barco o trasladar mercancías de un barco a otro sin ser controlado por la aduana.*

En Perú, la Sunat realizó más de 11.300 acciones de control aduanero en todo el país en 2021 para frenar el contrabando. Esto llevó a la incautación de bienes por valor de más de 130,96 millones de dólares y la distribución de 1.468 toneladas de esos bienes, en su mayoría para ayudar a los trabajadores de la salud y las personas vulnerables. Los resultados de este año son un 67% mejores que las intervenciones realizadas en 2020 (que costaron 78,6 millones de dólares) y un 4,5% mejores que las realizadas en 2019 (que costaron 123,3 millones de dólares). Las prendas de calzado y vestir constituyeron el 36,59% de todas las mercancías incautadas por las aduanas. Otros artículos textiles manufacturados representaron el 6,48%, mientras que los vehículos y sus piezas supusieron el 5,12%, los cigarrillos el 4,80% y los juguetes el 4,55%. (Diario Gestión, 2022)

En el Perú, el contrabando le ha costado a la economía más de 5 mil millones de dólares en los últimos 10 años, y las cifras muestran que el problema se agrava. La SUNAT señala que por este problema se perdieron US\$ 601 millones solo en 2019. (Diario El Comercio, 2021)

Una de las formas en que se realiza el contrabando es intentando evitar o eludir el control aduanero para introducir o sacar mercancías del país. También utiliza otros métodos, como el recuento incompleto, las diferencias de peso y las diferencias en la cantidad, la calidad, el origen u otras características de las mercancías. El intento se considera el comienzo de la comisión de un delito con la intención de terminarlo y las herramientas adecuadas, pero el delito no se termina por razones ajenas al autor. Cuando el delito está terminado, ya no hay posibilidad de tentativa, porque las acciones de la persona encajan perfectamente en el tipo. En cambio, la tentativa amplía el tipo penal para sancionar acciones que no han sido consumadas.

Consideramos que la Ley N° 28008, Ley de Infracciones Aduaneras, debería endurecer las penas por tentativa. Esto se debe a que muchos delitos no son castigados con la severidad necesaria, lo que incentiva a las personas a tratar de infringir la ley. La ley debería tener castigos más severos para acciones que no están terminadas, o que no tienen el resultado típico, pero que han alcanzado un cierto nivel de desarrollo y pueden ser consideradas típicas. Por lo tanto, es importante prever penas más duras para las personas que intentaron cometer delitos pero no pudieron terminarlos por razones ajenas a su voluntad.

El contrabando y otras infracciones aduaneras perjudican a la economía nacional y a la industria legal. Esto hace que la gente sea menos propensa a invertir, lo que conduce al desempleo.

En un principio, los delitos relacionados con los tributos internos y los tributos aduaneros en Perú estaban contemplados en el Código Penal. Sin embargo, debido a que cada caso era único y técnico, se decidió que cada uno debería tener su propio conjunto de normas. Así, delitos como la defraudación contable están contemplados en el Decreto Legislativo N° 813. Leyes como la Ley de Represión del Contrabando N° 16185 de 1966, la Ley N° 26461 y la Ley N° 28008 con sus modificatorias, y los Decretos Legislativos N° 1122 y 1111 cubren los delitos aduaneros. Pero aunque existe todo un sistema de organismos estatales que colaboran para poner fin a los delitos aduaneros, las personas que se dedican al contrabando siguen sin ser castigadas porque las condenas no son ciertas. Sólo el 10% de las penas son ciertas. (Huamán, 2016, p. 311)

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Antecedentes internacionales

Masías (2015) En su tesis "La ineficacia del control administrativo aduanero tendiente al contrabando", el objetivo principal fue estudiar y analizar la problemática socio-jurídica existente en materia de administración aduanera, específicamente en cuanto a la ineficacia que esta presenta, analizando, concluyendo y regulando, para que el Estado ecuatoriano no continúe siendo afectado por el delito del contrabando, el cual causa mucho daño económico al país. Se utilizó el método científico, inductivo, analítico, sintético y estadístico. El autor llegó a la conclusión de que el contrabando en ese país es más fácil y común por la forma en que se gestionan las aduanas. Asimismo, el autor señaló las causas del contrabando en la realidad estudiada: a) Impuestos, contribuciones y tasas especiales demasiado elevados; b) Diferencias en los tipos impositivos que dan lugar a un fraude fiscal que perjudica a la economía del Estado; c) Una política económica excesivo proteccionista y sin sentido; d) Un servicio aduanero que no es muy bueno en lo que hace. Del mismo modo, llega a la conclusión de que el contrabando no sólo perjudica la economía del Estado ecuatoriano, sino también la salud, la seguridad y la moral de los individuos. Por ejemplo, cuando las mercancías que deberían estar sujetas a control sanitario entran en el país pero no lo hacen porque fueron introducidas de contrabando, esto perjudica la salud, la seguridad y la moral de los individuos. En lo que se refiere a los particulares, la delincuencia perjudica al comercio y a la industria nacional, y sus efectos incluyen la pérdida de puestos de trabajo, la creación de una "economía sumergida", daño a la reputación, pérdida de ingresos para las empresas y perjuicio para la economía nacional en su conjunto si se pone en peligro la propiedad intelectual o si los productos se venden sin las debidas garantías.

Valdivia y Ovalle (2019) En su tesis, " Análisis del delito de contrabando de productos susceptibles de acogerse al régimen suspensivo de los derechos específicos a la importación y su tratamiento jurisprudencial, además de una discusión general de los delitos aduaneros. ", el objetivo principal era analizar el tipo penal de contrabando tal y como lo describe el Legislador. Este delito se comete cuando las mercancías son vendidas, regaladas o transferidas de cualquier forma, para luego ser utilizadas con fines personales, comerciales o industriales. Los autores alcanzaron a la conclusión de que el daño es una parte del tipo de delito y no una condición objetiva de punibilidad. Esto se debe a que se trata de un delito de resultado, donde la

descripción de la conducta punible requiere que la producción del daño sea perfecta, y donde la intención del sujeto debe tener en cuenta el daño a la propiedad pública. En este caso, el pago de los impuestos causados por el delito no elimina el tipo, pero significa que se ha creado un nuevo tipo. Del mismo modo, afirman que es necesario un examen de la infracción de contrabando sujeto al Régimen Suspensivo de Depósito Privado de Importación para poner de manifiesto la importancia que tiene discutir a nivel doctrinal la calificación del daño como elemento del tipo en el citado delito.

Antecedentes nacionales

Pinedo (2018) El objetivo principal de su tesis, denominada "Control aduanero y contrabando en el Puesto Ojherani-Puno, 2017", fue averiguar cómo se relacionan el contrabando control aduanero en el Puesto de Control Ojherani-Puno, 2017. En cuanto al método, se utilizó un diseño descriptivo correlacional, y se eligió a 30 sujetos de manera que no se basara en el azar o la casualidad.

Conveniencia, y se utilizaron dos cuestionarios: uno para saber qué pensaban sobre la forma de controlar las aduanas y otro para saber qué pensaban sobre el contrabando, que es ilegal. Se utilizaron métodos estadísticos como la media, la desviación típica y el coeficiente de Spearman para describir los datos y averiguar su significado. Los primordiales resultados revelan que existe una relación inversa entre estas variables. El 60% de las evaluaciones dicen que el control aduanero es aceptable, mientras que el 70% de los colaboradores dicen que el nivel de contrabando es medio. Esto significa que es importante seguir promoviendo acciones que incentiven o ayuden a reducir este comportamiento ilegal o delictivo. El autor llegó a la conclusión de que existe una fuerte y mala relación entre el contrabando y control aduanero en el Puesto de Control de Ojherani en Puno en el 2017. Esto significa que el contrabando tiende a ocurrir menos cuando hay más control sobre la forma en que las mercancías ingresan al país. Así, se encontró una correlación moderada con sentido contrario de $-0,481$ y un valor p de $(0,004 \ 0,01)$, lo que demostró que la hipótesis nula era errónea.

Chávez y Herrera (2019) En su tesis, El objetivo principal del estudio titulado "Conocimiento de las leyes aduaneras e incautaciones de mercancías y medios de transporte en la región de Sint Maarten, 2015" era determinar si existía una correlación entre el grado en que los funcionarios de aduanas del puesto de control aduanero de Jazan conocían y respetaban las leyes aduaneras y el número de incautaciones de mercancías y medios de transporte. en la región de Sint Maarten,

en 2015. El estudio se realizó mediante un diseño descriptivo correlacional. Como resultado, se encontró una relación entre las dos cosas que se estaban analizando. Esto se midió mediante el coeficiente de correlación de Pearson, que dio un valor de (-0,122). Esto demuestra que las variables estudiadas están vinculadas de manera contraria. Esto significa que, en 2015, los habitantes de la región San Martín conocían menos las leyes aduaneras cuanto más a menudo se decomisaban mercancías y transportes. Los autores llegaron a la conclusión de que, a un nivel de significación del 5%, existe bastante evidencia estadística para afirmar que existe una relación negativa entre conocer las leyes aduaneras y que se decomisen bienes y transporte.

Antecedentes locales

Mayta (2021) El objetivo principal de su tesis, denominada "La Ley 28008 de Infracciones Aduaneras y la Inimputabilidad de la Infracción de Contrabando en la Resolución 03336-A-2020 OIT-2020", fue conocer los efectos jurídicos de la norma de inimputabilidad de la infracción de contrabando de la Ley 28008 a la luz de la Resolución 03336-A-2020. En cuanto al método, esta investigación se realizó utilizando un enfoque cualitativo, el cual se basó en un diseño no experimental y un tratamiento interpretativo. Esto significó que el objeto de estudio pudo ser observado en su totalidad. Para ello se contó con la ayuda de abogados especialistas en derecho aduanero, a quienes se entrevistó y dieron respuesta a las preguntas que dieron origen a esta investigación. La entrevista fue la herramienta utilizada para recopilar datos. El autor llegó a la conclusión de que la Ley 28008 de infracciones aduaneras tiene algo que ver con la Resolución 03336-A-2020, que dice que la pena por contrabando no es excarcelable. Esto se debe a que la ley se ordena en la imputación del hecho mencionando tipicidad, culpabilidad y antijuricidad, que son cosas que convierten las acciones en delitos. Debido a esto, no hay una buena razón para que el delito de contrabando en la resolución 03 no tenga una pena.

Huamán (2017) El objetivo principal de su tesis, denominada "La gestión operativa y la lucha contra el contrabando en las unidades operativas de la SUNAT-CUSTOMS", era aprender cómo las unidades operativas de SUNAT-CUSTOMS gestionan las operaciones y luchan contra el contrabando. En cuanto a la forma en que se realizó la investigación, se trató de un estudio básico que uso un enfoque cuantitativo, un nivel correlacional y un diseño transversal. El autor llegó a la conclusión de que existe una fuerte relación entre la gestión ejecutiva y la capacidad de las unidades operantes de la SUNAT-CUSTOMS para detener el contrabando.

Esto se debe a que los resultados mostraron que la mayoría de la gestión operativa se encontraba entre un nivel o rango moderado y bueno, y lo mismo ocurrió con la lucha contra el contrabando en 2016.

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022?

Problemas específicos

- ¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022?
- ¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022?
- ¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022?

2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1 Finalidad

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar un exhaustivo análisis del cuerpo legal que representa la Ley N° 28008 “Ley de Delitos Aduaneros”, con el propósito de determinar si se trata de una herramienta legal eficiente frente al ilícito penal que representa el contrabando de mercancías en la jurisdicción de la Intendencia de Aduanas de Puerto Maldonado en la región de Madre de Dios.

2.2.2 Objetivo general y específicos

Objetivo general

Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Objetivos específicos

- Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.
- Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.
- Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

2.2.3 Delimitación del estudio

Delimitación conceptual

A. Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008

Marco penal de carácter penal especial dentro del ordenamiento jurídico peruano, que derogó a la Ley N° 26461. Con la dación de esta ley el Estado busca lograr una efectiva represión de los delitos aduaneros. (Huamán, 2016)

B. Incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías

Quien sea sorprendido introduciendo o sacando ilegalmente mercancías del país, intentando evadir o eludir el control aduanero, o no presentando mercancías por valor de más de cuatro (4) Unidades Tributarias para su inspección o verificación en las oficinas de la Administración de Aduanas u otras zonas designadas se enfrenta a una multa de 365 a 705 Unidades Tributarias y a una pena de prisión de 5 a 8 años.

La no presentación equivale a ocultar o sustraer mercancías de la acción de verificación o reconocimiento físico aduanero dentro de los recintos o lugares habilitados (Decreto Legislativo N° 1111, art. 1).

Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación se realizó en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, entidad que depende administrativamente de la Intendencia Regional de Madre de Dios. Ambas entidades pertenecen a la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Delimitación temporal

El desarrollo del presente trabajo de investigación se encuentra en un período de tiempo circunscrito entre enero y diciembre del año 2022.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio

La actual investigación es una buena idea porque, en los últimos años, las actividades informales han adquirido una gran importancia en la economía nacional. Esto es especialmente cierto en la pequeña industria, el comercio y los servicios. En esta situación, mucho se ha dicho y se sigue diciendo sobre el tema del contrabando, que tiene efectos económicos y sociales y es también una forma de competencia desleal. A pesar de que el país cuenta con leyes contra el contrabando, como la Ley N° 28008, este tipo de comercio ilegal sigue siendo uno de los delitos más comunes. A pesar de que en los últimos años se han acrecentado los esfuerzos para detener y sancionar el contrabando, estos esfuerzos aún no son suficientes para detener los altos niveles de contrabando. Por lo tanto, es importante averiguar hasta qué punto el marco normativo y jurídico es realmente eficaz para detener esta actividad ilegal, que cuesta mucho dinero al erario nacional.

2.3 Hipótesis y Variables

2.3.1 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona de manera significativa con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Hipótesis específicas

- La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

- La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.
- La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

2.3.2 Variables e Indicadores

Variable 1: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008

Dimensiones:

- Dimensión 1: Bien jurídico tutelado

Indicadores:

- Tipicidad jurídica subjetiva
- Tipicidad jurídica objetiva

- Dimensión 2: Eficacia normativa

Indicadores:

- Nivel de eficacia

- Dimensión 3: Conocimiento y aplicación

Indicadores:

- Nivel de conocimiento y aplicación

Variable 2: Incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías

Dimensiones:

- Dimensión 1: Mercancías convencionales

Indicadores:

- Prendas de vestir
- Aparatos electrónicos
- Maquinarias
- Zapatillas
- Otros

- Dimensión 2: Mercancías restringidas

Indicadores:

- Juguetes
 - Medicinas
 - Frutas
 - Otros
- Dimensión 3: Mercancías prohibidas

Indicadores:

- Psicotrópicos
- Ropa de segundo uso
- Estupefacientes
- Parte y piezas usadas de vehículos

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

3.1 Población y muestra

Población

La población del presente estudio estuvo conformada por los funcionarios de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado - Madre de Dios.

Muestra

Para efectos del estudio presente no fue necesario la determinación de una muestra, puesto que se utilizó el total de la población censal (100% de individuos) es decir un total de 33 funcionarios de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado - Madre de Dios.

3.2. Diseño a utilizar en el estudio

La presente investigación se encuentra desarrollada dentro de un diseño no experimental de carácter transversal, debido a que no se realizará ningún tipo de manipulación de las variables de estudio, su desarrollo se basará en la observación del fenómeno como se desarrolla en su medio natural, y se trata de un estudio transversal o transeccional, puesto que se desarrollará en una sola unidad de tiempo, en un tiempo único, establecido por el investigador. (Ñaupas, 2018)

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para efectos de la presente investigación se ha visto por conveniente de acuerdo a los objetivos planteados, la utilización de la encuesta como técnica para la recolección de datos de nuestra muestra seleccionada. El método de encuesta se basó en un cuestionario cerrado con respuestas de opción múltiple (politómicas) y una escala de Likert. Los ítems que conforman los instrumentos de recojo de datos se elaboraron a partir de las dimensiones e indicadores que acceden cada una de las variables de estudio.

3.4 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos de la actual investigación se realizó haciendo uso del software SPSS en su ver. 25.0, Además de ser uno del software más usados en el tratamiento y procesamiento de datos en investigaciones de ciencias sociales. Asimismo se uso el programa Microsoft Excel 2019 para la disposición de los datos en base de datos que facilitará su procesamiento.

Por último, se aplicó la estadística descriptiva para la elaboración de tablas, figuras y demás representaciones gráficas para un mejor análisis e interpretación de

los datos de la muestra poblacional. Mientras tanto, la estadística inferencial se utilizó para determinar la contrastación de hipótesis y obtener las correlaciones necesarias para lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

4.1 Presentación de Resultados

4.1.1 Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008

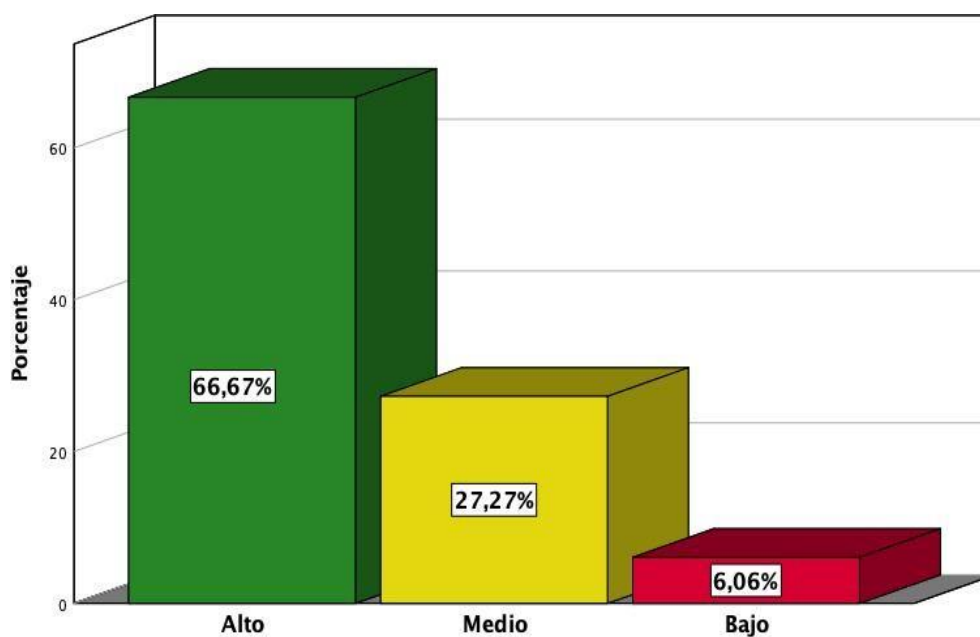
Tabla 2

Nivel de la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	22	66,7	66,7	66,7
Medio	9	27,3	27,3	93,9
Bajo	2	6,1	6,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 4

Nivel de eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008



Interpretación.- Los resultados de la tabla 2 y figura 4, con respecto al nivel de eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, evidencian que un 66,7% (22) de los informantes considera que este tipo de control se ejerce con un nivel alto de eficacia, mientras que un 27,3% (9) manifiesta que este control se muestra medianamente eficaz. Finalmente, sólo un 6,1% (2) de los informantes refiere que el control aduanero muestra un bajo nivel de eficacia frente al contrabando de mercancías.

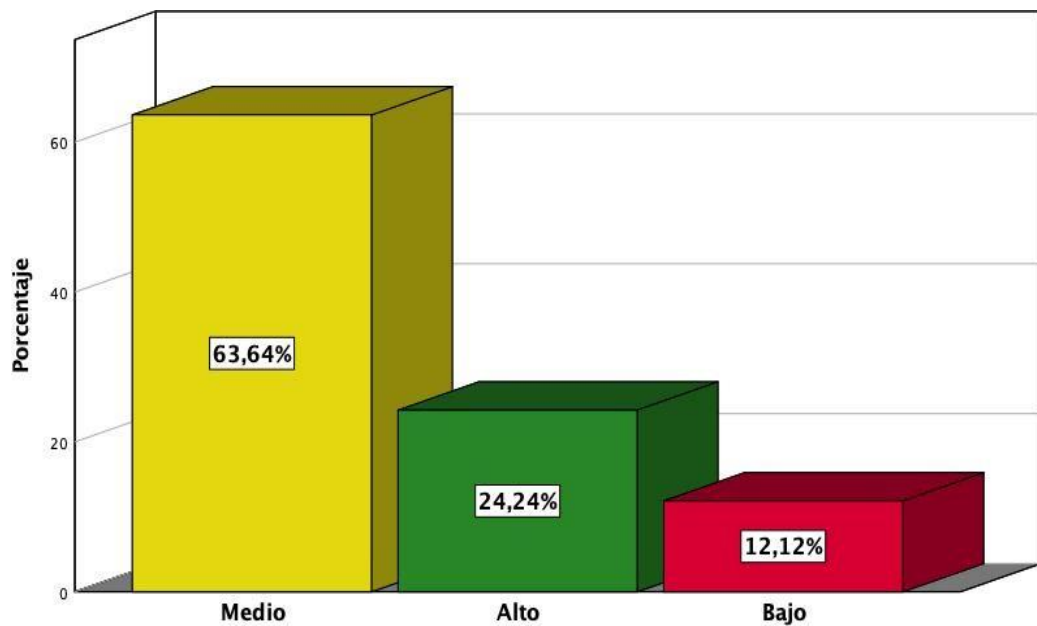
Tabla 3

Nivel del bien jurídico tutelado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Medio	21	63,6	63,6	63,6
Alto	8	24,2	24,2	87,9
Bajo	4	12,1	12,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 5

Nivel del bien jurídico tutelado



Interpretación.- Los resultados de la tabla 3 y figura 5, con respecto al nivel del bien jurídico tutelado dentro del marco de la Ley N° 28008, evidencian que un 63,64% (21) de los informantes manifiesta que este nivel se muestra medianamente eficaz, mientras que un 24,24% (8) señala que este nivel se muestra alto. Finalmente, sólo un 12,12% (4) de los informantes refiere que muestra un bajo nivel de eficacia frente al contrabando de mercancías.

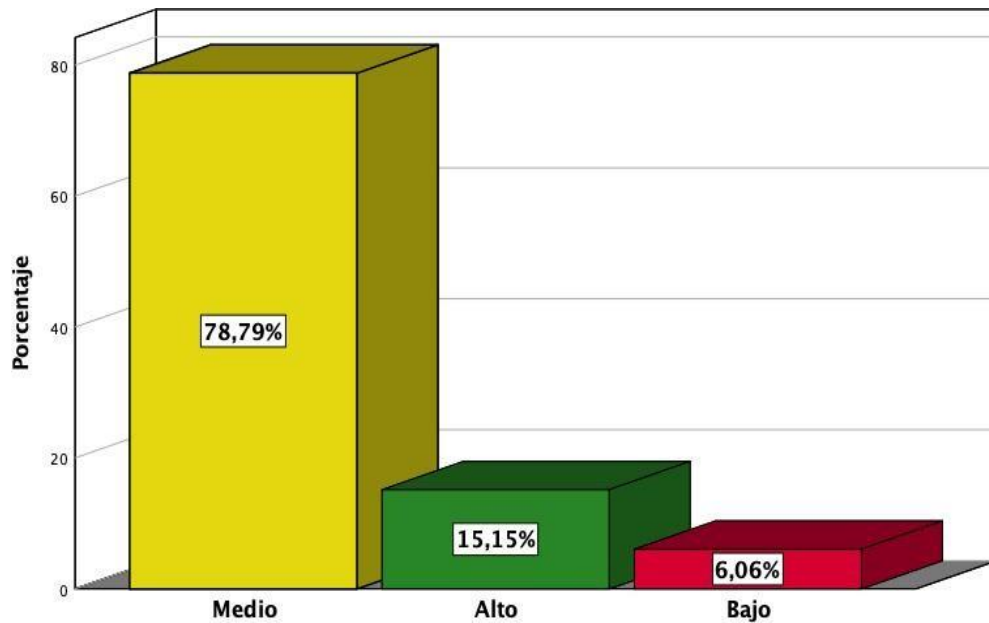
Tabla 4

Nivel de la eficacia normativa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Medio	26	78,8	78,8	78,8
Alto	5	15,2	15,2	93,9
Bajo	2	6,1	6,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 6

Nivel de eficacia normativa



Interpretación.- Los resultados de la tabla 4 y figura 6, con respecto al nivel de eficacia normativa de la Ley N° 28008, evidencian que un 78,79% (26) de los informantes considera que la Ley N° 28008 se muestra medianamente eficaz, mientras que un 15,15% (5) manifiesta que este nivel se muestra alto. Finalmente, sólo un 6,06% (2) de los informantes refiere que este dispositivo normativo muestra un bajo nivel de eficacia frente al contrabando de mercancías.

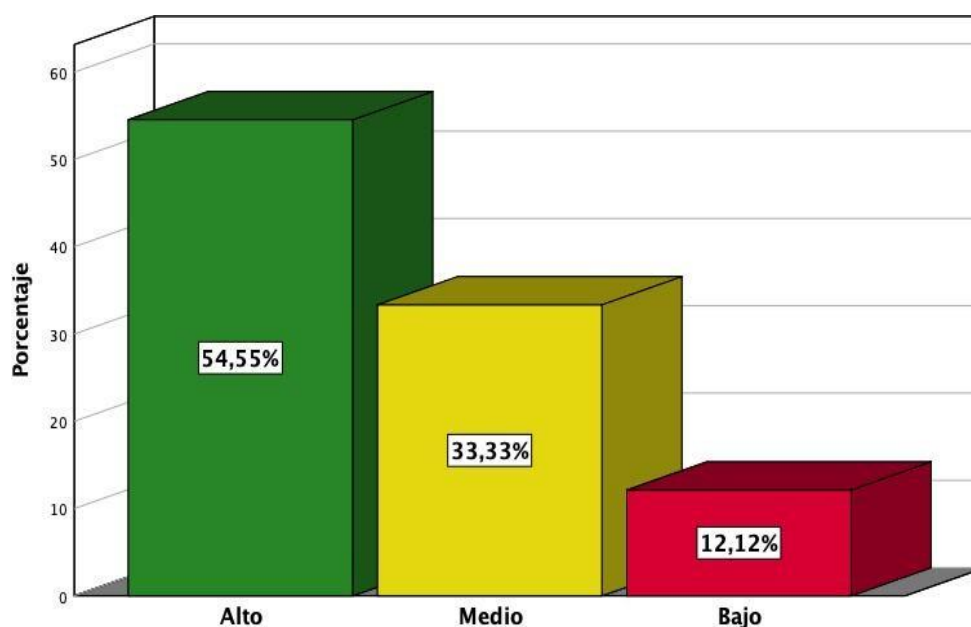
Tabla 5

Nivel de conocimiento y aplicación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	18	54,5	54,5	54,5
Medio	11	33,3	33,3	87,9
Bajo	4	12,1	12,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 7

Nivel de conocimiento y aplicación



Interpretación.- Los resultados de la tabla 5 y figura 7, con respecto al nivel de conocimiento y aplicación de la Ley N° 28008, evidencian que un 54,55% (18) de los informantes considera que tiene un nivel alto de conocimiento y aplicación de la Ley N° 28008, mientras que un 33,33% (11) manifiesta que el conocimiento y aplicación de esta normativa se muestra en un nivel medio. Finalmente, sólo un 12,12% (4) de los informantes manifiesta un nivel bajo de conocimiento y aplicación de este dispositivo normativo.

4.1.2 Incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías

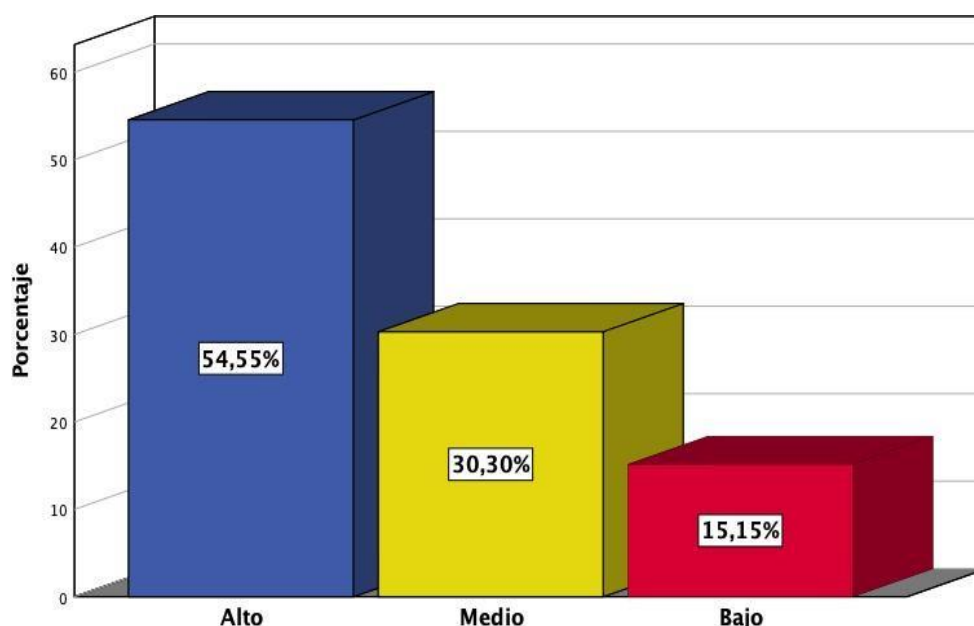
Tabla 6

Nivel del incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	18	54,5	54,5	54,5
Medio	10	30,3	30,3	84,8
Bajo	5	15,2	15,2	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 8

Nivel del incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías



Interpretación.- Los resultados de la tabla 6 y figura 8, con respecto al nivel del incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías, evidencian que un 54,55% (18) de los informantes considera que el delito de contrabando de mercancías presenta un nivel alto de incremento, mientras que un 30,30% (10) de los informantes refiere que la comisión de este delito ha tenido un incremento de nivel medio. Finalmente, sólo un 15,15% (5) de los encuestados señala que dicho nivel ha tenido un incremento bajo.

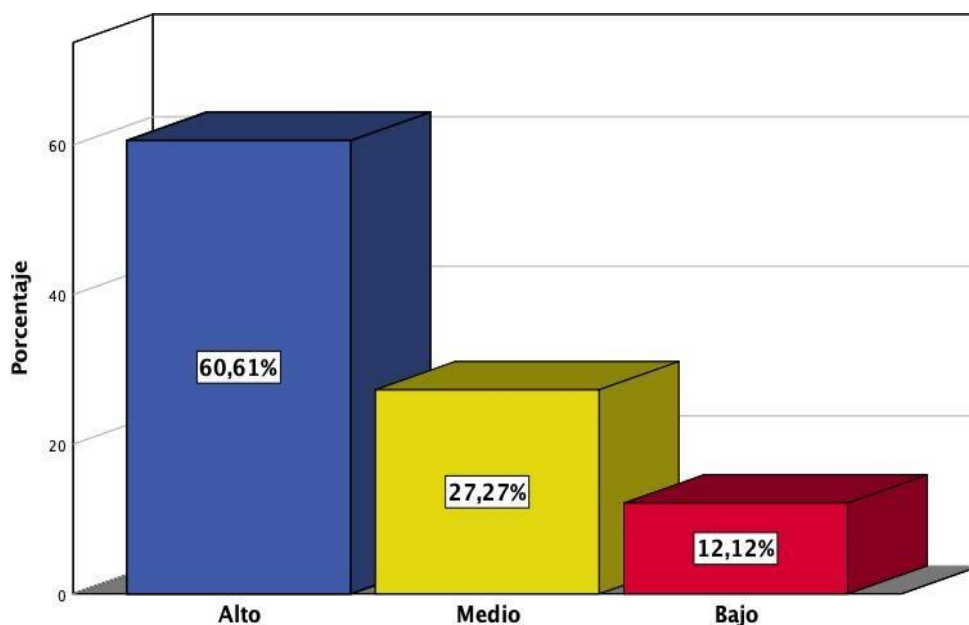
Tabla 7

Mercancías convencionales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	20	60,6	60,6	60,6
Medio	9	27,3	27,3	87,9
Bajo	4	12,1	12,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 9

Mercancías convencionales



Interpretación.- Los resultados de la tabla 7 y figura 9, con respecto al incremento de los casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales, evidencian que un 60,61% (20) de los informantes afirman que el contrabando de este tipo de existencias ha tenido un alto incremento, mientras que un 27,27% (9) de los informantes considera que esta modalidad ha tenido un incremento medio de los casos. Finalmente, sólo un 12,12% (4) de los encuestados refiere que el contrabando de este tipo de existencia ha tenido un incremento bajo en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado - Madre de Dios, durante el período 2022.

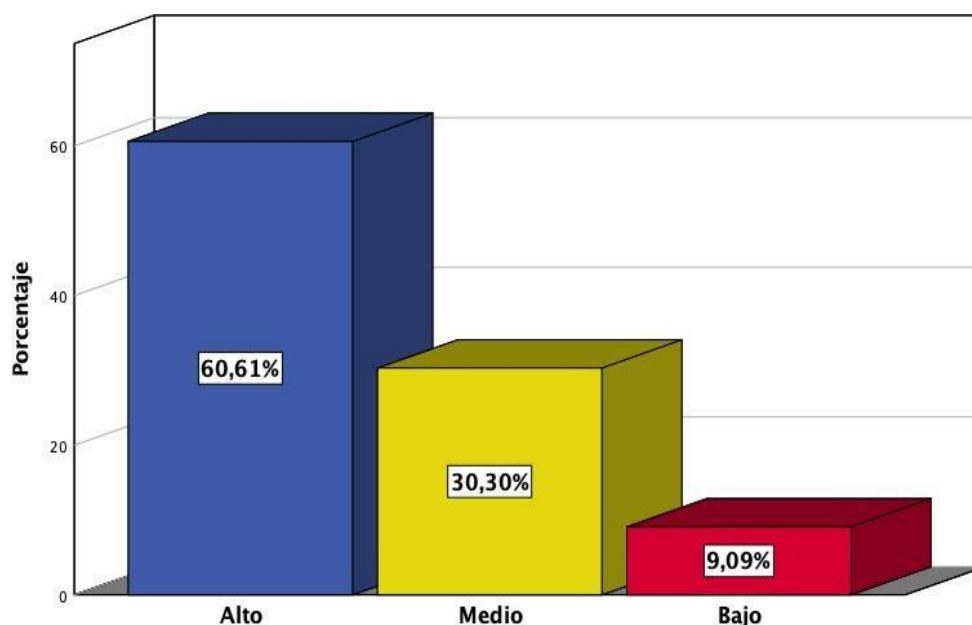
Tabla 8

Mercancías restringidas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	20	60,6	60,6	60,6
Medio	10	30,3	30,3	90,9
Bajo	3	9,1	9,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 10

Mercancías restringidas



Interpretación.- Los resultados de la tabla 8 y figura 10, con respecto al incremento de los casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, evidencian que un 60,61% (20) de los informantes afirman que el contrabando de este tipo de existencias ha tenido un alto incremento, mientras que un 30,30% (10) de los informantes considera que esta modalidad ha tenido un incremento medio de los casos. Finalmente, sólo un 9,09% (3) de los encuestados refiere que el contrabando de este tipo de existencia ha tenido un incremento bajo en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado - Madre de Dios, durante el período 2022.

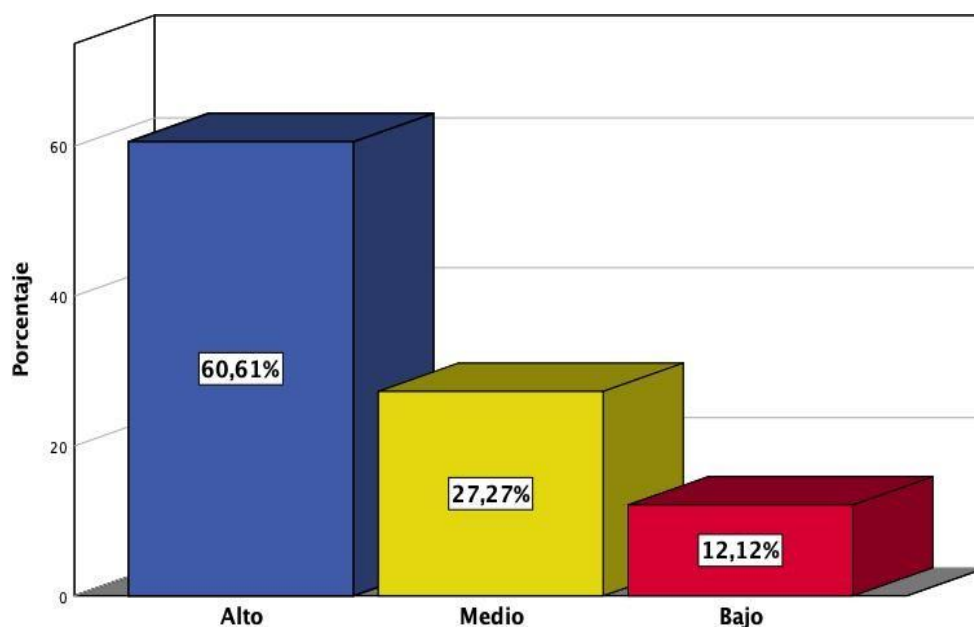
Tabla 9

Mercancías prohibidas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	20	60,6	60,6	60,6
Medio	9	27,3	27,3	87,9
Bajo	4	12,1	12,1	100,0
Total	33	100,0	100,0	

Figura 11

Mercancías prohibidas



Interpretación.- Los resultados de la tabla 9 y figura 11, con respecto al incremento de los casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas, evidencian que un 60,61% (20) de los informantes afirman que el contrabando de este tipo de existencias ha tenido un alto incremento, mientras que un 27,27% (9) de los informantes considera que esta modalidad ha tenido un incremento medio de los casos. Finalmente, sólo un 12,12% (4) de los encuestados refiere que el contrabando de este tipo de existencia ha tenido un incremento bajo en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado - Madre de Dios, durante el período 2022.

4.2 Contrastación de Hipótesis

Prueba de normalidad

Para fines de determinar la normalidad de las variables, y teniendo en cuenta el número de individuos que componen la muestra poblacional del presente estudio, el cual asciende a un total de 33 individuos, por lo que corresponde aplicar el test de Shapiro-Wilk, puesto que se trata de una muestra que no supera los 50 participantes.

a) Hipótesis de comprobación:

H₀: La variable no cuenta con una distribución normal.

H₁: La variable cuenta con una distribución normal.

b) Regla de decisión:

Si, $p > 0,05$ entonces se rechaza H_0 y se admite lo planteado por H_1 ; Si $p < 0,05$ entonces se acepta H_0 y se rechaza lo planteado por H_1 .

Tabla 10

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008	,141	33	,092	,939	33	,065
Incremento de casos por delito de contrabando de mercancías	,085	33	,200*	,987	33	,949

Interpretación: De acuerdo a los resultados del test de Shapiro-Wilk, encontramos valores de significancia que superan en ambos casos el 0,05; por lo tanto y de acuerdo a la regla de decisión señalada, se puede inferir que ambas variables cuentan con una distribución normal, por lo que fue necesario aplicar una prueba paramétrica para determinar la correlación entre variables, en este sentido se utilizó el coeficiente estadístico de correlación r de Pearson.

4.2.1 Contrastación de hipótesis principal

H₁: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona de manera significativa con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

H₀: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 no se relaciona de manera significativa con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

- **Regla de decisión:**

Si $p < 0,05$ entonces se acepta lo planteado en H₁ y se rechaza lo planteado en H₀.

Tabla 11

Contrastación de la hipótesis principal

		Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Incremento de casos por delito de contrabando de mercancías
Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Correlación de Pearson	1	-,274
	Sig. (bilateral)		,023
	N	33	33
Incremento de casos por delito de contrabando de mercancías	Correlación de Pearson	-,274	1
	Sig. (bilateral)	,023	
	N	33	33

Interpretación.- Los resultados de la tabla 11, evidencian un índice de correlación de $r = -0,274$; lo cual denota la existencia de una correlación negativa (inversa) baja. Asimismo, se observa un valor de significancia (p) de 0,023; el cual según la regla de decisión establecida, se rechaza lo planteado en la hipótesis nula (H₀) y se admite el planteamiento de la hipótesis alterna H₁. Por lo tanto, al tratarse de una correlación negativa, se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

4.2.2 Contrastación de hipótesis específicas

Hipótesis específica 1:

H₁: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

H₀: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 no se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

- **Regla de decisión:**

Si $p < 0,05$ entonces se acepta lo planteado en H₁ y se rechaza lo planteado en H₀.

Tabla 12

Contrastación de la hipótesis específica 1

		Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Mercancías convencionales
Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Correlación de Pearson	1	-,261
	Sig. (bilateral)		,042
	N	33	33
Mercancías convencionales	Correlación de Pearson	-,261	1
	Sig. (bilateral)	,042	
	N	33	33

Interpretación.- Los resultados de la tabla 12, evidencian un índice de correlación de $r = -0,261$; lo cual denota la existencia de una correlación negativa (inversa) baja. Asimismo, se observa un valor de significancia (p) de 0,042; el cual según la regla de decisión establecida, se rechaza lo planteado en la hipótesis nula (H₀) y se admite el planteamiento de la hipótesis alterna H₁. Por lo tanto, al tratarse de una correlación negativa, se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías convencionales en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Hipótesis específica 2:

H₁: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

H₀: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 no se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

- **Regla de decisión:**

Si $p < 0,05$ entonces se acepta lo planteado en H₁ y se rechaza lo planteado en H₀.

Tabla 13

Contrastación de la hipótesis específica 2

		Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Mercancías restringidas
Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Correlación de Pearson	1	-,191
	Sig. (bilateral)		,017
	N	33	33
Mercancías restringidas	Correlación de Pearson	-,191	1
	Sig. (bilateral)	,017	
	N	33	33

Interpretación.- Los resultados de la tabla 13, evidencian un índice de correlación de $r = -0,191$; lo cual denota la existencia de una correlación negativa (inversa) muy baja. Asimismo, se observa un valor de significancia (p) de $0,017$; el cual según la regla de decisión establecida, se rechaza lo planteado en la hipótesis nula (H_0) y se admite el planteamiento de la hipótesis alterna H_1 . Por lo tanto, al tratarse de una correlación negativa, se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías restringidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Hipótesis específica 3:

H₁: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

H₀: La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 no se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

- **Regla de decisión:**

Si $p < 0,05$ entonces se acepta lo planteado en H₁ y se rechaza lo planteado en H₀.

Tabla 14

Contrastación de la hipótesis específica 3

		Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Mercancías prohibidas
Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	Correlación de Pearson	1	-,028
	Sig. (bilateral)		,038
	N	33	33
Mercancías prohibidas	Correlación de Pearson	-,028	1
	Sig. (bilateral)	,038	
	N	33	33

Interpretación.- Los resultados de la tabla 14, evidencian un índice de correlación de $r = -0,028$; lo cual denota la existencia de una correlación negativa (inversa) muy baja. Asimismo, se observa un valor de significancia (p) de 0,038; el cual según la regla de decisión establecida, se rechaza lo planteado en la hipótesis nula (H₀) y se admite el planteamiento de la hipótesis alterna H₁. Por lo tanto, al tratarse de una correlación negativa, se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías prohibidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

4.3 Discusión de Resultados

De acuerdo al objetivo principal de la presente investigación, se logró determinar la existencia de una correlación negativa (inversa) baja ($r = -0,274$) entre las variables sometidas al análisis mediante el coeficiente estadístico r de Pearson. Por lo tanto, al tratarse de una correlación negativa, se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022. Dicho resultado encuentra coincidencias con los obtenidos por Pinedo (2018) quienes también descubrieron que el contrabando está inversa y significativo relacionado con el control aduanero en el puesto de control de Ojherani, en Puno, en 2017. Esto significa que a mayor control sobre el flujo de mercancías que ingresan al país, menor es el contrabando. Así, se encontró una correlación moderada con sentido negativo de $-0,481$ y un p -valor de $(0,004 \ 0,01)$, lo que demostró que la hipótesis nula era errónea. De igual manera, nuestros resultados encuentran coincidencias con los encontrados por Chávez y Herrera (2019) quienes también descubrieron una correlación negativa muy débil entre las dos variables en estudio, medida por el coeficiente de correlación de Pearson, con un valor de $(-0,122)$, lo que demuestra que existe una relación inversa entre las variables en estudio, es decir, a menos conocimiento de las leyes aduaneras, mayor frecuencia de incautación de mercancías y medios de transporte en la región San Martín en 2015. Los autores reiteran que existe evidencia estadística adecuada al nivel de 5% para afirmar que existe una relación inversa entre el conocimiento de las leyes aduaneras y la incautación de mercancías y medios de transporte.

Por otro lado, nuestros resultados coinciden con los obtenidos por Masías (2015), Las aduanas no están muy bien gestionadas, lo que facilita que la gente cuele cosas en el país y hace que ocurra con más frecuencia. Del mismo modo, este delito es perjudicial para el comercio y la industria nacionales y tiene graves consecuencias para la economía en su conjunto. Provoca la pérdida de puestos de trabajo, el crecimiento de la "economía sumergida", la destrucción de la propiedad intelectual, la venta de productos sin garantía al consumidor final y otros resultados negativos.

Capítulo V: Conclusión y Recomendaciones

4.1 Conclusión

Primera: En relación al objetivo general de la presente de investigación, se ha logrado establecer la existencia de una relación negativa (inversa) baja entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008 y el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías. Al tratarse de una correlación negativa ($r = -0,274$), se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Segunda: En relación al objetivo específico 1 de la presente de investigación, se ha conseguido establecer la existencia de una relación negativa (inversa) baja entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008 y el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías convencionales. Al tratarse de una correlación negativa ($r = -0,261$), se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías convencionales en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Tercera: En relación al objetivo específico 2 de la presente de investigación, se ha conseguido establecer la existencia de una relación negativa (inversa) muy baja entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008 y el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías restringidas. Al tratarse de una correlación negativa ($r = -0,191$), se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de

contrabando de mercancías restringidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

Cuarta: En relación al objetivo específico 3 de la presente de investigación, se ha conseguido establecer la existencia de una relación negativa (inversa) muy baja entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008 y el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías prohibidas. Al tratarse de una correlación negativa ($r = -0,028$), se puede inferir que cuanto menos eficaz sea el control aduanero en el marco de la Ley N° 28008, mayor será el incremento de casos por delito de contrabando de mercancías prohibidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.

4.2 Recomendaciones

- Una recomendación es la implementación de un sistema integrado conformado por el Ministerio Público, Aduanas y PNP debidamente interconectado en toda la región Madre de Dios, por ser un lugar estratégico para el desarrollo de prácticas ilícitas como es el caso del contrabando, con la implementación del referido sistema se busca ejercer un control sistemático de los actores del delito de contrabando de mercancías en cualquiera de sus modalidades, sean detectados oportunamente y pueda aplicarse la sanción respectiva.
- Se recomienda la revisión de la actual ley de delitos aduaneros (Ley N° 28008) de tal forma que se endurezcan las sanciones y se ajusten los mecanismos de supervisión y control ejercidos por las autoridades aduaneras, además de ello, complementar la referida normativa con políticas estratégicas que incrementen el nivel de control ejercido por la autoridad aduanera, de tal manera que el régimen tributario no se sea afectado de ninguna forma, también se insta a los funcionarios responsables de ejercer el control aduanero, obviar la inobservancia de la normatividad vigente, de este modo se aúnan esfuerzo frente a la lucha frontal contra el delito de contrabando, que tanto perjuicio conlleva a la economía de nuestro país.
- Al no estar presentes en todas las intervenciones, los fiscales desconocen el contenido de las actas de incautación suscritas por delitos de naturaleza administrativa, lo que ocasiona el incumplimiento del artículo 13 de la Ley 28008. Para posibilitar la realización de todas las diligencias que este problema ocasiona, se recomienda la creación de fiscalías especializadas en delitos contrabando y aduaneros.
- Se recomienda a las autoridades responsables, comunidad jurídica y a la sociedad en general que trabajen de modo unida de tal modo que a través de las fiscalías de delitos aduaneros y el sistema integrado entre el Ministerio Público, PNP coadyuve al cumplimiento irrestricto de la normativa legal, con el propósito de erradicar el delito de contrabando ejerciendo una aplicación eficiente de las sanciones que se tipifican en la actual legislación, todo ello supone un trabajo articulado y concertado entre la Fiscalía de la Nación, Aduanas y la PNP.

BIBLIOGRAFÍA

- Huamán, S. M. (18 de Noviembre de 2016). El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional. *Revista Lex*, 14(18), 289-314.
- Diario Gestión. (03 de enero de 2022). *Acciones contra el contrabando: se intervino mercancías por más de US\$ 130.9 millones el 2021*. Obtenido de Portal del Diario Gestión: <https://gestion.pe/economia/acciones-contra-el-contrabando-se-intervino-mercancias-por-mas-de-us-1309-millones-el-2021-sunat-noticia/?ref=gesr>
- Diario El Comercio. (30 de septiembre de 2021). *Contrabando intervenido hasta agosto superó a todo lo incautado en 2020, informó intendente de la Sunat*. Obtenido de Portal del Diario El Comercio: <https://elcomercio.pe/lima/contrabando-intervenido-hasta-agosto-supero-a-todo-lo-incautado-en-2020-informo-intendente-de-la-sunat-nndc-noticia/>
- Macedo, R. P., Santiago, M. J., & Saraiba, M. L. (2010). *Contrabando: Mecanismo de solución*. [tesis de grado, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo]. Obtenido de Repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/10906/Contrabando%20mecanismo%20de%20solucion.pdf?sequence=1>
- Pinedo, P. J. (Marzo de 2018). *Control aduanero y el contrabando en el Puesto Ojherani- Puno, 2017*. [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30509/pinedo_pj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mayta, H. M. (2021). *La ley 28008 sobre los delitos aduaneros y la inimputabilidad del delito de contrabando en la resolución 03336-a-2020 Ilo-2020*. [tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72735/Mayta_H MJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Masías, Q. J. (2015). *La ineficacia del control administrativo aduanero propende al contrabando*. [tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Loja:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11311/1/TESIS%20JORGE%20MASIAS%20PDF.pdf>

- Valdivia, P. U., & Ovalle, M. G. (2019). *Nociones generales del delito aduanero y análisis del delito de contrabando de mercancías sujetas al régimen suspensivo de derechos de almacén particular de importación y su tratamiento jurisprudencial. [tesis de maestría, Universidad de Chile]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173148/Nociones-generales-del-delito-aduanero-y-analisis-del-delito-de-contrabando.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez, C. B., & Herrera, A. A. (02 de agosto de 2019). *Conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región San Martín, 2015. [tesis de grado, Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto: <http://tesis.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3435/ECONOMIA%20-%20Bryan%20Chavez%20Campos%20%26%20Ang%C3%A9lica%20Karina%20Herrera%20Alfaro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, J. C. (26 de noviembre de 2017). *La gestión operativa y la lucha contra el contrabando en las unidades operativas de la SUNAT - ADUANAS. [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/6351/Huam%C3%A1n_JCH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pontificia Universidad Católica de Chile. (11 de junio de 2019). *Contrabando*. Obtenido de Portal de la Pontificia Universidad Católica de Chile: http://www7.uc.cl/sw_educ/historia/america/html/3_3_2.html
- Peña, C. J., Martínez, E. L., & Peña, C. L. (2018). El delito aduanero de contrabando: Identificación de los elementos de su tipo penal en Colombia. *Prolegómenos Derechos y Valores*, 21(41), 131-147.
- Mazuera, A. R., Albornoz, A. N., Biasoli, A. G., & Ortiz, F. (2019). Corrupción y contrabando en la frontera Norte de Santander (Colombia) y Táchira (Venezuela). *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 170-185.

- Hernández, H. A., & Loureiro, F. F. (2017). Ropas americanas: Comercio, contrabando y compradores de ropa usada en la frontera de Corumbá, Brasil, y Puerto Quijarro, Bolivia. *Frontera Norte*, 29(57), 31-56.
- Pérez, H. P., Angarita, M. A., Hernández, O. K., & Méndez, G. N. (18 de septiembre de 2017). *El contrabando aduanero y sus efectos en la recaudación tributaria en la frontera Villa de Rosario – San Antonio del Táchira en el periodo 2015-2017. [tesis de grado, Universidad Simón Bolívar]*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Simón Bolívar: <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6532?show=full>

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos - Cuestionario



CUESTIONARIO

Objetivo: El siguiente cuestionario se ha elaborado con el objetivo principal de: Determinar la relación la Ley de Delitos Aduaneros N° 28008 y el delito de contrabando de mercancías, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2021.

Por ello, agradeceré a usted responder este breve y sencillo cuestionario, su aporte será muy importante para el logro del objetivo principal que persigue la presente investigación, por lo que a continuación encontrará una serie de preguntas las cuales deberá leer y asignarle una respuesta de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

TD = Totalmente en desacuerdo (1) **ED** = En desacuerdo (2) **I** = Indeciso (3)

DA = De acuerdo (4) **TA** = Totalmente de acuerdo (5)

Instrucciones:

Deberá marcar con una "X" la opción que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta, únicamente puede marcar una opción por respuesta. Las respuestas serán de uso confidencial, anónimo y acumulativo; por lo que agradeceremos a los participantes proporcionar información veraz acerca de los tópicos en consulta, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación.

PREGUNTAS		ESCALA				
Variable 1: LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 28008		TD	ED	I	DA	TA
Dimensión 1: Bien jurídico tutelado						
1	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica subjetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente establecido en el ordenamiento jurídico vigente?					
2	¿ Esta usted de acuerdo con el hecho de que la subjetividad es un aspecto que favorece la detección eficiente de los delitos aduaneros que regula la Ley N° 28008?					
3	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica objetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente tipificado en la normativa que regula el accionar de los delitos aduaneros en el país?					
4	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la predominancia del carácter objetivo de los delitos aduaneros permite su mayor incidencia?					
Dimensión 2: Eficacia normativa						
5	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley de Delitos Aduaneros N° 28008 se muestra como un dispositivo normativo eficiente frente a la lucha de estos ilícitos?					

6	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que los dispositivos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros se encuentran debidamente alineados con la realidad peruana?					
Dimensión 3: Conocimiento y aplicación						
7	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que cuenta con un nivel de conocimiento aceptable en torno a los dispositivos normativos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros N° 28008?					
8	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que para el desarrollo de sus funciones dentro de la Intendencia de ADUANAS a la que pertenece, aplica todos los dispositivos normativos que contempla la ley vigente de Delitos Aduaneros?					
Variable 2: INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCÍAS						
Dimensión 1: Mercancías convencionales						
9	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de artículos de vestimenta?					
10	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de aparatos electrónicos?					
11	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de alimentos?					
12	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de bebidas alcohólicas?					
13	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de vehículos automotores?					
14	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de otras mercancías convencionales?					
Dimensión 2: Mercancías restringidas						
15	¿Esta usted de acuerdo con que el índice de contrabando de juguetes ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?					
16	¿Esta usted de acuerdo con que el índice de contrabando de medicinas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?					
17	¿Esta usted de acuerdo con que el índice de contrabando de frutas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?					
18	¿Esta usted de acuerdo con que el índice de contrabando de otras mercaderías restringidas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?					
Dimensión 3: Mercancías prohibidas						
19	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de armas se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?					
20	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de estupefacientes se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?					

21	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de pólvora se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?					
22	¿Esta usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de explosivos se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?					

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Jorge Oswaldo Peralta Gonzáles

Anexo 2. Matriz de consistencia

Título: “La eficacia del control aduanero en el marco de la ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema principal</p> <p>¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022?</p>	<p>Objetivo principal</p> <p>Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.</p>	<p>Hipótesis principal</p> <p>La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona de manera significativa con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022.</p>	<p>VARIABLE 1</p> <p>La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008</p>	<p>Bien jurídico tutelado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipicidad jurídica subjetiva - Tipicidad jurídica objetiva 	<p>ENFOQUE: Cuantitativo.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básico.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo - Correlacional.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental - transversal.</p> <p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: Método hipotético - deductivo.</p> <p>POBLACIÓN: Funcionarios de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado - Madre de Dios.</p> <p>MUESTRA: No será necesaria, puesto que se considerará el total de la población censal, es decir un total de 33 individuos.</p> <p>MUESTREO: No probabilístico por conveniencia.</p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario.</p>
				<p>Eficacia normativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de eficacia 	
				<p>Conocimiento y aplicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de conocimiento y aplicación 	
<p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022? - ¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022? 	<p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022. - Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022. 	<p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías convencionales, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022. - La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022. 	<p>VARIABLE 2</p> <p>Incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías</p>	<p>Mercancías convencionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Prendas de vestir - Aparatos electrónicos - Maquinarias - Zapatillas - Otros 	
				<p>Mercancías restringidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Juguetes - Medicinas - Frutas - Otros 	

<p>de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022?</p> <p>– ¿En qué medida la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas en la Intendencia Aduana de Puerto Maldonado, 2022?</p>	<p>aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.</p> <p>– Determinar la relación entre la eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.</p>	<p>28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías restringidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.</p> <p>– La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 se relaciona significativamente con el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías prohibidas, en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022.</p>		<p>Mercancías prohibidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Psicotrópicos – Ropa de segundo uso – Estupefacientes – Parte y piezas usadas de vehículos 	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Anexo 3. Consentimiento informado



Consentimiento informado para participación en encuestas

La investigación titulada "LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY No 28008 Y EL INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCÍAS EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO, 2022" llevada a por el bachiller de derecho: Jorge Peralta Gonzales, de la Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

Por tal motivo se le invita a participar en la encuesta que le tomará un tiempo aproximado de 30 minutos. Se le informará de los resultados de la investigación a través del numero de celular 953539621 o del correo jorgeperalta259@hotmail.com.

La decisión de participar es voluntaria y anónima, donde usted puede interrumpir en cualquier momento, sin que ello le genere un perjuicio. Ante alguna inquietud y/o duda, puede comunicarse a través de los medios antes señalados.

Para dar fe de su consentimiento, complete la información requerida y firme en señal de conformidad.

Participante de la encuesta:

Nombre: ERICK JACKSON VALQUI SCHULT

Correo electrónico: evalquis@sunat.gob.pe


ERICK JACKSON VALQUI SCHULT
Especialista I Ley 957 A
Intendencia de Aduana Puerto Maldonado
DNI: 45075029

Aplicadores de la encuesta

Apellidos y nombre: Peralta Gonzales Jorge Oswaldo.

Correo Electrónico: jorgeperalta259@hotmail.com


Firma del aplicador
DNI:44394225



Consentimiento informado para participación en encuestas

La investigación titulada "LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY No 28008 Y EL INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCIAS EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO, 2022" llevada a por el bachiller de derecho: Jorge Peralta Gonzales, de la Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

Por tal motivo se le invita a participar en la encuesta que le tomará un tiempo aproximado de 30 minutos. Se le informará de los resultados de la investigación a través del numero de celular 953539621 o del correo jorgeperalta259@hotmail.com.

La decisión de participar es voluntaria y anónima, donde usted puede interrumpir en cualquier momento, sin que ello le genere un perjuicio. Ante alguna inquietud y/o duda, puede comunicarse a través de los medios antes señalados.

Para dar fe de su consentimiento, complete la información requerida y firme en señal de conformidad.

Participante de la encuesta:

Nombre: *Fredy Painado Vidal*

Correo electrónico: *fpainado@sunat.gob.pe*


.....
Fredy Painado Vidal
ESPECIALISTA 1
Reg. 834A
DNI: *20052623* INTENDENCIA DE ADUANAS PUERTO MALDONADO

Aplicadores de la encuesta

Apellidos y nombre: **Peralta Gonzales Jorge Oswaldo.**

Correo Electrónico: jorgeperalta259@hotmail.com


Firma del aplicador
DNI:44394225

Anexo 4. Validación del instrumento por juicio de expertos

Experto 1: Dr. Marcelo Roque Laque

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 28008

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Bien jurídico tutelado								
1	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica subjetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente establecido en el ordenamiento jurídico vigente?	X		X		X		
2	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la subjetividad es un aspecto que favorece la detección eficiente de los delitos aduaneros que regula la Ley No 28008?	X		X		X		
3	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica objetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente tipificado en la normativa que regula el accionar de los delitos aduaneros en el país?	X		X		X		
4	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la predominancia del carácter objetivo de los delitos aduaneros permite su mayor incidencia?							
Dimensión 2: Eficacia normativa								
5	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley de Delitos Aduaneros N° 28008 se muestra como un dispositivo normativo eficiente frente a la lucha de estos ilícitos?	X		X		X		
6	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que los dispositivos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros se encuentran debidamente alineados con la realidad peruana?	X		X		X		
Dimensión 3: Conocimiento y aplicación								
7	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que cuenta con un nivel de conocimiento aceptable en torno a los dispositivos normativos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros N° 28008?	X		X		X		
8	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que para el desarrollo de sus funciones dentro de la Intendencia de ADUANAS a la que pertenece, aplica todos los dispositivos normativos que contempla la ley vigente de Delitos Aduaneros?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Roque Laque, Marcelo**

DNI: **04402516**

Especialidad del validador: **Especialista en Metodología de la Investigación.**

Lima, 03 de noviembre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 DR. Marcelo T. Roque Laque
 Esp. Metodología de la Investigación
 CPPe 1904402516
 DNI N° 04402516

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCIAS

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Mercancías convencionales								
9	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de artículos de vestimenta?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de aparatos electrónicos?	X		X		X		
11	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de alimentos?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de bebidas alcohólicas?							
13	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de vehículos automotores?							
14	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de otras mercancías convencionales?							
Dimensión 2: Mercancías restringidas								
15	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de juguetes ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de medicinas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
17	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de frutas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
18	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de otras mercaderías restringidas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?							
Dimensión 3: Mercancías prohibidas								
19	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de armas se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
20	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de estupefacientes se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
21	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de pólvora se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
22	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de explosivos se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Roque Laque, Marcelo

DNI: 04402516

Especialidad del validador: Especialista en Metodología de la Investigación.

Lima, 03 de noviembre del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 DR. Marcelo T. Roque Laque
 Esp. Metodología de la Investigación
 CPPe 1904402516
 DNI N° 04402516

Experto 2: Dr. Francisco Alejandro Espinoza Polo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 28008

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Bien jurídico tutelado								
1	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica subjetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente establecido en el ordenamiento jurídico vigente?	X		X		X		
2	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la subjetividad es un aspecto que favorece la detección eficiente de los delitos aduaneros que regula la Ley No 28008?	X		X		X		
3	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica objetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente tipificado en la normativa que regula el accionar de los delitos aduaneros en el país?	X		X		X		
4	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la predominancia del carácter objetivo de los delitos aduaneros permite su mayor incidencia?							
Dimensión 2: Eficacia normativa								
5	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley de Delitos Aduaneros N° 28008 se muestra como un dispositivo normativo eficiente frente a la lucha de estos ilícitos?	X		X		X		
6	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que los dispositivos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros se encuentran debidamente alineados con la realidad peruana?	X		X		X		
Dimensión 3: Conocimiento y aplicación								
7	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que cuenta con un nivel de conocimiento aceptable en torno a los dispositivos normativos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros N° 28008?	X		X		X		
8	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que para el desarrollo de sus funciones dentro de la Intendencia de ADUANAS a la que pertenece, aplica todos los dispositivos normativos que contempla la ley vigente de Delitos Aduaneros?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **Si hay suficiencia.**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Espinoza Polo, Francisco Alejandro**

DNI: **17837286**

Especialidad del validador: **Especialista en Metodología de la Investigación.**

Lima, 05 de noviembre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


FIRMA DEL EVALUADOR
DNI N° 17837286

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCÍAS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Dimensión 1: Mercancías convencionales							
9	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de artículos de vestimenta?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de aparatos electrónicos?	X		X		X		
11	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de alimentos?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de bebidas alcohólicas?							
13	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de vehículos automotores?							
14	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de otras mercancías convencionales?							
	Dimensión 2: Mercancías restringidas	Si	No	Si	No	Si	No	
15	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de juguetes ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de medicinas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
17	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de frutas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
18	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de otras mercaderías restringidas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?							
	Dimensión 3: Mercancías prohibidas	Si	No	Si	No	Si	No	
19	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de armas se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
20	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de estupefacientes se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
21	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de pólvora se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
22	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de explosivos se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Polo, Francisco Alejandro

DNI: 17837286

Especialidad del validador: Especialista en Metodología de la Investigación.

Lima, 05 de noviembre del 2022


FIRMA DEL EVALUADOR
 DNI N° 17837286

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Experto 3: Dr. Ángel José Revilla Layme

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 28008

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Bien jurídico tutelado								
1	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica subjetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente establecido en el ordenamiento jurídico vigente?	X		X		X		
2	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la subjetividad es un aspecto que favorece la detección eficiente de los delitos aduaneros que regula la Ley No 28008?	X		X		X		
3	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica objetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente tipificado en la normativa que regula el accionar de los delitos aduaneros en el país?	X		X		X		
4	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la predominancia del carácter objetivo de los delitos aduaneros permite su mayor incidencia?							
Dimensión 2: Eficacia normativa								
5	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley de Delitos Aduaneros N° 28008 se muestra como un dispositivo normativo eficiente frente a la lucha de estos ilícitos?	X		X		X		
6	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que los dispositivos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros se encuentran debidamente alineados con la realidad peruana?	X		X		X		
Dimensión 3: Conocimiento y aplicación								
7	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que cuenta con un nivel de conocimiento aceptable en torno a los dispositivos normativos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros N° 28008?	X		X		X		
8	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que para el desarrollo de sus funciones dentro de la Intendencia de ADUANAS a la que pertenece, aplica todos los dispositivos normativos que contempla la ley vigente de Delitos Aduaneros?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Revilla Layme, Ángel José**


DNI: **04411861**

Especialidad del validador: **Especialista en Metodología de la Investigación.**

Lima, 09 de noviembre del 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 FIRMA DEL EVALUADOR
 DNI N° 04411861

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCÍAS

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Mercancías convencionales								
9	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de artículos de vestimenta?	X		X		X		
10	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de aparatos electrónicos?	X		X		X		
11	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de alimentos?	X		X		X		
12	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de bebidas alcohólicas?							
13	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de vehículos automotores?							
14	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley N° 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de otras mercancías convencionales?							
Dimensión 2: Mercancías restringidas								
15	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de juguetes ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
16	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de medicinas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
17	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de frutas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?	X		X		X		
18	¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de otras mercaderías restringidas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley N° 28008?							
Dimensión 3: Mercancías prohibidas								
19	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de armas se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
20	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de estupefacientes se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
21	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de pólvora se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?	X		X		X		
22	¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de explosivos se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley N° 28008?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

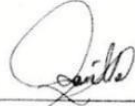
Apellidos y nombres del juez validador: **Revilla Layme, Ángel José**

DNI: **04411861**

Especialidad del validador: **Especialista en Metodología de la Investigación.**

Lima, 09 de noviembre del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



FIRMA DEL EVALUADOR
 DN° N° 04411861

Anexo 5. Base de datos

TESIS: "LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY N° 28008 Y EL INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCÍAS EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO, 2022"																						
N°	V1: Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008								V2: Incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías													
	D1				D2		D3		D1						D2						D3	
	p.1	p.2	p.3	p.4	p.5	p.6	p.7	p.8	p.9	p.10	p.11	p.12	p.13	p.14	p.15	p.16	p.17	p.18	p.19	p.20	p.21	p.22
1	4	2	2	5	1	2	5	3	4	2	4	4	2	4	2	1	2	2	1	1	2	1
2	4	2	2	4	2	2	5	2	4	2	4	4	2	2	2	2	1	4	2	2	2	1
3	4	2	4	2	2	2	4	2	5	1	5	5	4	4	4	2	4	2	1	1	1	2
4	2	2	2	5	1	2	2	4	5	1	5	4	5	4	4	2	1	2	3	1	1	3
5	2	3	2	4	1	1	4	5	4	2	4	3	2	4	5	4	1	4	2	4	2	4
6	2	3	2	5	2	1	5	4	4	2	5	5	4	2	2	5	1	2	2	2	2	3
7	4	5	3	2	2	2	5	4	4	4	4	5	4	4	1	2	2	3	1	1	1	3
8	2	3	4	5	2	2	2	2	4	4	2	5	1	4	2	2	4	1	2	2	2	2
9	4	2	4	3	1	2	4	2	4	4	2	3	4	2	4	3	1	2	3	2	4	1
10	2	2	1	4	4	2	4	4	4	4	3	4	5	5	1	1	1	2	1	1	4	4
11	2	2	2	5	4	2	4	4	2	5	2	5	2	5	5	5	2	2	2	2	2	4
12	2	4	2	5	2	2	5	4	4	5	1	5	2	4	2	1	2	3	4	4	2	2
13	2	4	1	2	1	4	4	5	2	4	2	4	3	2	2	2	4	4	4	2	1	2
14	2	4	1	1	1	4	2	5	4	2	2	5	4	5	4	1	2	4	4	1	4	2
15	4	4	1	4	2	5	4	5	2	2	4	3	5	5	5	1	2	2	2	1	4	4
16	4	2	1	5	1	4	5	4	2	4	4	2	5	4	3	5	1	1	2	4	4	5
17	3	2	2	5	2	4	5	5	1	5	4	1	5	4	4	2	1	2	4	5	2	2
18	3	2	2	5	2	2	4	4	2	4	4	2	4	5	4	1	2	2	2	1	2	1

19	2	2	2	2	1	2	4	5	2	5	4	2	4	5	2	2	1	2	3	2	2	1
20	2	5	1	2	4	1	2	3	1	5	4	4	2	2	5	4	2	2	2	4	1	1
21	4	2	2	1	4	4	5	4	4	2	4	4	2	4	2	2	1	3	2	1	2	4
22	4	4	1	1	4	2	4	2	4	2	4	5	4	4	4	2	4	2	2	5	4	5
23	5	4	2	1	5	2	5	5	5	2	2	2	4	4	2	1	4	4	4	1	1	2
24	1	4	1	3	3	1	4	4	5	4	2	4	5	5	1	2	3	2	2	2	2	4
25	1	2	1	5	3	1	5	2	4	3	2	5	2	4	2	4	5	2	4	4	3	4
26	5	2	2	3	2	2	4	2	4	2	4	4	2	5	1	2	4	1	4	2	4	2
27	5	1	2	4	1	4	4	3	2	2	2	2	1	4	2	2	1	1	2	1	4	1
28	4	1	1	4	1	4	2	4	2	2	4	3	1	5	1	4	2	1	3	1	2	5
29	4	3	4	2	4	2	2	4	1	1	2	1	5	5	2	4	2	1	4	2	1	4
30	2	5	4	1	4	2	5	5	2	1	1	2	2	2	4	2	2	2	4	4	1	2
31	2	3	4	5	2	1	4	5	2	3	1	2	1	2	4	2	2	1	2	2	2	2
32	2	2	5	5	2	2	4	4	4	2	5	4	4	2	2	1	2	2	2	2	2	3
33	2	2	5	5	2	5	2	4	4	1	5	4	4	2	2	1	1	2	1	2	4	1

Anexo 6. Confiabilidad del instrumento (Alfa de Cronbach)

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	5	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	5	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,948	22

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la subjetividad es un aspecto que favorece la detección eficiente de los delitos aduaneros que regula la Ley No 28008?	60,40	257,800	-,536	,954

¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica objetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente tipificado en la normativa que regula el accionar de los delitos aduaneros en el país?	60,20	236,700	,465	,948
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la predominancia del carácter objetivo de los delitos aduaneros permite su mayor incidencia?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley de Delitos Aduaneros No 28008 se muestra como un dispositivo normativo eficiente frente a la lucha de estos ilícitos?	61,20	238,200	,698	,947

¿Está usted de acuerdo con el hecho de que los dispositivos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros se encuentran debidamente alineados con la realidad peruana?	60,80	243,200	,495	,949
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que cuenta con un nivel de conocimiento aceptable en torno a los dispositivos normativos contenidos en la Ley de Delitos Aduaneros No 28008?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que para el desarrollo de sus funciones dentro de la Intendencia de ADUANAS a la que pertenece, aplica todos los dispositivos normativos que contempla la ley vigente de Delitos Aduaneros?	59,40	217,300	,985	,941

¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley No 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de artículos de vestimenta?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley No 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de aparatos electrónicos?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley No 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de alimentos?	59,40	217,300	,985	,941

¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley No 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de bebidas alcohólicas?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley No 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de vehículos automotores?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la actual Ley No 28008 se muestra como una herramienta legal eficiente frente a la lucha contra el contrabando de otras mercancías convencionales?	59,00	261,500	-,415	,958

¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de juguetes ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley No 28008?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de medicinas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley No 28008?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de frutas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley No 28008?	60,80	225,700	,585	,948

¿Está usted de acuerdo con que el índice de contrabando de otras mercaderías restringidas ha disminuido considerablemente a partir de la promulgación de la Ley No 28008?	59,80	255,700	-,188	,958
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de armas se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley No 28008?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de estupefacientes se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley No 28008?	60,80	268,700	-,470	,964

¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de pólvora se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley No 28008?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que el contrabando de explosivos se ha visto mermado significativamente a partir de la aplicación de los dispositivos normativos contenidos en la Ley No 28008?	59,40	217,300	,985	,941
¿Está usted de acuerdo con el hecho de que la tipicidad jurídica subjetiva del bien jurídico tutelado en los delitos aduaneros se encuentra debidamente establecido en el ordenamiento jurídico vigente?	59,40	217,300	,985	,941

Anexo 7. Prueba de normalidad (Shapiro Wilk)

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Eficacia del control aduanero en el marco de la Ley 28008	,141	33	,092	,939	33	,065
Incremento de casos por delito de contrabando de mercancías	,085	33	,200*	,987	33	,949

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Anexo 8. Autorización de la unidad de estudio

Solicitud Electrónica

N° Documento: SOLIC N° 000365 - 2022 - 3V0500 Fecha y Hora Emisión: 16/12/2022 - 17:34 Estado: PENDIENTE Prioridad: URGENTE Autorizar Lectura Acción: Por Corresponder

Usuario Emisor: 9557 - PERALTA GONZALES JORGE OSWALDO Usuario Destino en el Registro: 8739 - DUEÑAS CRUZ ROSA LIZBETH

Area Emisora: 3V0500 - DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO - IA PTO. MALDONADO Area Destino en el Registro: 3V0000 - INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO

Asunto:
Solicito autorización para realizar encuestas a los colaboradores de la IA Puerto Maldonado

Contenido del documento:
Buenas tardes estimada Intendente, por medio del presente solicito su autorización para realizar las encuestas a los colaboradores de la IA Puerto Maldonado para la elaboración de la tesis con el título: "La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022" para la obtención del título profesional de derecho. Saludos,

[Ver Adjunto](#) [Derivar](#) [Concluir](#)

Seguimientos

Mostrar 1 registros Buscar:

Item	Fecha y Hora	Usuario Origen	Area Origen	Usuario Destino	Area Destino	Acción	Asunto	Adjunto
1	19/12/2022 11:37	8739 - DUEÑAS CRUZ ROSA LIZBETH	3V0000-INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO	9557 - PERALTA GONZALES JORGE OSWALDO	3V0500-DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO - IA PTO. MALDONADO	Por Corresponder	Se autoriza el presente, bajo estricta responsabilidad de no acceso a información confidencial o considerada como de reserva tributaria/aduanera. Las encuestas serán realizadas fuera del horario laboral. Las conclusiones de la tesis serán comunicadas a este despacho con sus respectivas recomendaciones, en calidad de aporte académico, con total respeto de la autoria que corresponde a su persona.	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros < Anterior 1 Siguiente >

Solicitud Electrónica

N° Documento: SOLIC N° 000365 - 2022 - 3V0500 Fecha y Hora Emisión: 16/12/2022 - 17:34 Estado: PENDIENTE Prioridad: URGENTE Autorizar Lectura Acción: Por Corresponder

Usuario Emisor: 9557 - PERALTA GONZALES JORGE OSWALDO Usuario Destino en el Registro: 8739 - DUEÑAS CRUZ ROSA LIZBETH

Area Emisora: 3V0500 - DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO - IA PTO. MALDONADO Area Destino en el Registro: 3V0000 - INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO

Asunto:
Solicito autorización para realizar encuestas a los colaboradores de la IA Puerto Maldonado

Contenido del documento:
Buenas tardes estimada Intendente, por medio del presente solicito su autorización para realizar las encuestas a los colaboradores de la IA Puerto Maldonado para la elaboración de la tesis con el título: "La eficacia del control aduanero en el marco de la Ley N° 28008 y el incremento de casos por el delito de contrabando de mercancías en la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, 2022" para la obtención del título profesional de derecho. Saludos,

[Ver Adjunto](#) [Derivar](#) [Concluir](#)

Seguimientos

Mostrar 5 registros Buscar:

Item	Fecha y Hora	Usuario Origen	Area Origen	Usuario Destino	Area Destino	Acción	Asunto	Adjunto
1	19/12/2022 11:37	8739 - DUEÑAS CRUZ ROSA LIZBETH	3V0000-INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO	9557 - PERALTA GONZALES JORGE OSWALDO	3V0500-DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO - IA PTO. MALDONADO	Por Corresponder	Se autoriza el presente, bajo estricta responsabilidad de no acceso a información confidencial o considerada como de reserva tributaria/aduanera. Las encuestas serán realizadas fuera del horario laboral. Las conclusiones de la tesis serán comunicadas a este despacho con sus respectivas recomendaciones, en calidad de aporte académico, con total respeto de la autoria que corresponde a su persona.	

Anexo 9. Acervo fotográfico







Consentimiento informado para participación en encuestas

La investigación titulada "LA EFICACIA DEL CONTROL ADUANERO EN EL MARCO DE LA LEY No 28008 Y EL INCREMENTO DE CASOS POR EL DELITO DE CONTRABANDO DE MERCANCIAS EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE PUERTO MALDONADO, 2022" llevada a por el bachiller de derecho: Jorge Peralta Gonzales, de la Facultad De Derecho Y Ciencias Politicas de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

Por tal motivo se le invita a participar en la encuesta que le tomará un tiempo aproximado de 30 minutos. Se le informará de los resultados de la investigación a través del numero de celular 953539621 o del correo jorgeperalta259@hotmail.com.

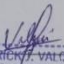
La decisión de participar es voluntaria y anónima, donde usted puede interrumpir en cualquier momento, sin que ello le genere un perjuicio. Ante alguna inquietud y/o duda, puede comunicarse a través de los medios antes señalados.

Para dar fe de su consentimiento, complete la información requerida y firme en señal de conformidad.

Participante de la encuesta:

Nombre: *ERICK JACSON VALQUI SCHULT*

Correo electrónico: *e.valquis@sumat.gov.pe*

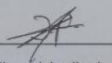


ERICK JACSON VALQUI SCHULT
Especialista I. Av. U57 A
Intendencia de Aduana Puerto Maldonado
DNI: *45075029*

Aplicadores de la encuesta

Apellidos y nombre: **Peralta Gonzales Jorge Oswaldo.**

Correo Electrónico: jorgeperalta259@hotmail.com



Firma del aplicador

DNI: 44394225